

**COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS CON LA ENTRADA DEL
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DURANTE EL AÑO 2013 EN LA
JURISDICCIÓN DE DIAN SOGAMOSO**

LUISA FERNANDA CORREDOR LOPEZ

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
PROGRAMA: CONTADURIA PUBLICA
SECCIONAL SOGAMOSO
2015**

**COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS CON LA ENTRADA DEL
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DURANTE EL AÑO 2013 EN LA
JURISDICCIÓN DE DIAN SOGAMOSO**

**Trabajo de Grado
Modalidad Práctica Empresarial para optar el título de
Contador Público**

LUISA FERNANDA CORREDOR LOPEZ

**Director:
MISAEAL SEGURA ALONSO
Contador Público**

**Codirector:
VERONICA SEPULVEDA SERRANO
Jefe División de Gestión de Liquidación**

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
PROGRAMA: CONTADURIA PUBLICA
SECCIONAL SOGAMOSO
2015**

NOTA DE ACEPTACION

Firma Jurado

Firma Jurado

Sogamoso, Mayo de 2015

DEDICATORIA

A Dios, por ser quien ha estado a mi lado en todo momento dándome la fuerza necesaria para continuar luchando día tras día y seguir adelante con mi proyecto rompiendo todas las barreras que se presentaron, por darme la oportunidad y permitirme llegar a este momento regando bendiciones en mi vida.

A mis padres, por su amor, apoyo incondicional y motivación para seguir adelante, gracias a ellos soy quien soy hoy en día, a quienes les debo todo, horas de consejos, de regaños, de tristezas y de alegrías de las cuales estoy muy seguro que las han hecho con todo el amor del mundo para formarme como un ser integral y de las cuales me siento extremadamente orgullosa.

A mis hermanos, por su cariño y apoyo durante este proceso de aprendizaje, por estar siempre de manera incondicional.

A mis pequeñas sobrinas, por alegrar mi vida con su existencia.

A la persona que está a mi lado, por el cariño, comprensión, apoyo incondicional y dedicación que me ha brindado en todo momento y por los momentos de alegría que seguiremos viviendo.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, a mis padres y mi familia, quienes me dieron la oportunidad de realizar mis estudios y me brindaron su apoyo incondicional en todo.

A los docentes del Programa de Contaduría Pública, por guiar y otorgar pautas necesarias para formarme profesionalmente.

Al director de este proyecto, C.P. Misael Segura, por su tiempo y dedicación para dirigir, apoyar y transmitir su conocimiento durante este proceso.

A la DIAN Seccional Sogamoso, por brindarme la oportunidad de desarrollar mi Práctica Empresarial y permitirme llevar a cabo este proyecto.

Al codirector de este proyecto, C.P. Verónica Sepúlveda Serrano, Jefe de División de Gestión de Liquidación de la DIAN Seccional Sogamoso, por aceptar dirigir este proyecto, por su apoyo, tiempo, dedicación, paciencia y por haber compartido su conocimiento abiertamente para el desarrollo de este proyecto.

En general, a todas aquellas personas que me apoyaron y acompañaron durante este proceso académico.

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| RESUMEN..... | 11 |
| 1. INTRODUCCION..... | 12 |
| 2. TITULO..... | 13 |
| 3. PROBLEMA..... | 14 |
| 3.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA | 14 |
| 3.2. FORMULACION..... | 15 |
| 3.3. SISTEMATIZACION..... | 15 |
| 4. JUSTIFICACION | 17 |
| 5. OBJETIVOS | 19 |
| 5.1. OBJETIVO GENERAL..... | 19 |
| 5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS..... | 19 |
| 6. MARCO DE REFERENCIA | 20 |
| 6.1. MARCO TEORICO..... | 20 |
| 6.1.1. Teoría General de la Tributación | 20 |
| 6.1.2. Teoría General de los Tributos | 22 |
| 6.1.3. Teoría del Bienestar Social..... | 24 |
| 6.1.4. Teoría de la Equivalencia | 26 |
| 6.1.5. Impuesto al Valor Agregado IVA..... | 27 |
| 6.1.6. Impuesto Nacional al Consumo INC..... | 35 |
| 6.1.7. Cambio en Tarifas de IVA a INC..... | 42 |
| 6.2. MARCO CONCEPTUAL..... | 44 |
| 6.3. MARCO LEGAL..... | 47 |
| 6.3.1. Constitución Política de Colombia | 47 |
| 6.3.2. Leyes..... | 47 |
| 6.3.3. Decretos..... | 48 |
| 6.3.4. Resoluciones..... | 49 |
| 6.4. MARCO INSTITUCIONAL | 50 |
| 6.4.1. Descripción de la entidad | 50 |
| 6.4.2. Antecedentes | 51 |
| 6.4.3. Misión..... | 51 |
| 6.4.4. Visión | 52 |
| 6.4.5. Funciones..... | 52 |
| 6.4.6. Organigrama | 53 |
| 6.5. MARCO GEOGRAFICO | 54 |

| | | |
|--------|---|----|
| 7. | METODOLOGIA..... | 55 |
| 7.1. | TIPO DE ESTUDIO | 55 |
| 7.2. | ENFOQUE METODOLOGICO | 55 |
| 7.3. | FUENTES DE INFORMACION..... | 55 |
| 8. | RESULTADOS | 56 |
| 8.1. | COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO IVA 2012 Y 2013..... | 56 |
| 8.1.1. | Responsables Inscritos..... | 56 |
| 8.1.2. | Cantidad de Declarantes | 57 |
| 8.1.3. | Recaudo | 58 |
| 8.1.4. | Actividades Representativas..... | 60 |
| 8.2. | COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO INC 2013..... | 62 |
| 8.2.1. | Responsables Inscritos..... | 62 |
| 8.2.2. | Cantidad de Declarantes | 63 |
| 8.2.3. | Recaudo | 65 |
| 8.2.4. | Actividades Representativas..... | 67 |
| 8.3. | ANALISIS COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DEL IVA E INC EN LAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE IVA Y GRAVADAS CON INC..... | 68 |
| 8.3.1. | Comportamiento Tributario de IVA en el año 2012 | 69 |
| 8.3.2. | Comportamiento Tributario de IVA en el año 2013 | 73 |
| 8.3.3. | Comportamiento Tributario de INC en el año 2013..... | 76 |
| 8.4. | EFFECTOS EN LAS ACTIVIDADES ANALIZADAS | 79 |
| 8.4.1. | Efectos en la cantidad de responsables. | 80 |
| 8.4.2. | Efectos en el Recaudo..... | 84 |
| 9. | CONCLUSIONES..... | 88 |
| 10. | RECOMENDACIONES | 90 |
| 11. | BIBLIOGRAFIA | 91 |
| 12. | INFOGRAFIA | 92 |

LISTA DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Cambios en Aspectos Generales de IVA | 30 |
| Tabla 2: Servicios Gravados con INC | 38 |
| Tabla 3: Bienes Gravados con INC..... | 39 |
| Tabla 4: Bienes Excluidos del INC | 40 |
| Tabla 5: Efectos: Cambio en Tarifas IVA | 42 |
| Tabla 6: Descripción de la Entidad | 50 |
| Tabla 7: Información de Ingresos IVA 2012 - 2013 | 58 |
| Tabla 8: Actividades Representativas IVA 2012 - 2013..... | 61 |
| Tabla 9: Actividades Representativas INC 2013 | 67 |
| Tabla 10: Actividades excluidas de IVA y Gravadas con INC..... | 69 |
| Tabla 11: Responsables Inscritos en IVA 2012 en Actividades Estudiadas | 70 |
| Tabla 12: Responsables Inscritos en IVA 2012 por Actividades Estudiadas | 70 |
| Tabla 13: Cantidad de Declarantes en IVA 2012 en Actividades Estudiadas | 71 |
| Tabla 14: Recaudo de IVA 2012 por Actividades Estudiadas | 72 |
| Tabla 15: Responsables Inscritos en IVA 2013 en Actividades Estudiadas | 73 |
| Tabla 16: Responsables Inscritos en IVA 2013 por Actividades Estudiadas | 74 |
| Tabla 17: Cantidad de Declarantes en IVA 2013 en Actividades Estudiadas | 74 |
| Tabla 18: Recaudo de IVA 2013 por Actividades Estudiadas | 75 |
| Tabla 19: Responsables Inscritos en INC 2013 en Actividades Estudiadas..... | 76 |
| Tabla 20: Responsables Inscritos en INC 2013 por Actividades Estudiadas..... | 77 |
| Tabla 21: Cantidad de Declarantes en INC 2013 en Actividades Estudiadas..... | 78 |
| Tabla 22: Recaudo en INC 2013 por Actividades Estudiadas | 79 |
| Tabla 23: Resumen: Efectos por Actividades EXC de IVA y Gravadas con INC 2013 | 85 |

LISTA DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1: Cambios en Bienes y Servicios de IVA y sus Tarifas | 32 |
| Figura 2: Organigrama Institucional | 53 |
| Figura 3: Marco Geográfico | 54 |

LISTA DE GRAFICOS

| | |
|--|----|
| Grafico 1: Responsables Inscritos en IVA 2012 – 2013 | 56 |
| Grafico 2: Cantidad de Declarantes IVA 2012 – 2013..... | 57 |
| Grafico 3: Recaudo De IVA 2012 – 2013 | 59 |
| Grafico 4: Saldos a Favor IVA 2012 - 2013..... | 60 |
| Grafico 5: Responsables Inscritos en INC 2013..... | 63 |
| Grafico 6: Cantidad de Declarantes INC 2013 | 64 |
| Grafico 7: Ingresos INC 2013..... | 65 |
| Grafico 8: Recaudo INC 2013..... | 66 |
| Grafico 9: Responsables Inscritos por Actividades IVA e INC..... | 80 |
| Grafico 10: Total Responsables por Actividad IVA e INC..... | 83 |
| Grafico 11: Recaudo por Actividades IVA e INC | 85 |

RESUMEN

Dentro de los cambios más importantes que tuvo el sistema tributario con la entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012, se encuentra la creación de un nuevo Impuesto denominado Impuesto Nacional al Consumo INC y con este se crean grandes expectativas en cuanto a la contribución que se espera que tenga dentro de los ingresos de la Nación.

Otro de los cambios que tiene esta reforma se refleja en el Impuesto a las Ventas IVA, en cuanto a cambio de tarifas, además, de que excluye de IVA algunas actividades económicas para gravarlas con INC.

Por tanto, este proyecto contiene una breve descripción del comportamiento tributario en cuanto a responsables, recaudo y las actividades económicas más representativas tanto en el IVA para los periodos fiscales 2012 y 2013, como para el INC durante el periodo fiscal 2013, con el fin de analizar y entrar a mirar los efectos que se dieron con la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria del año 2012, en cuanto a estos dos tributos IVA e INC.

ABSTRACT

Within the most important changes that the tributary system had with the enactment of the Law 1607 of 2012, is the creation of a new National Tax to the Consumption (INC for its meaning in Spanish), which triggered big expectations in terms of income contribution expected by the country.

Another change that this reform has it is reflected in the Tax to the Sales (IVA for its meaning in Spanish) in terms of rate changes, since it excludes IVA to some economic activities to tax them with INC.

This project contains a brief description of the tributary behavior as for persons in charge, tax collection and the economic activities not only for the IVA for the fiscal periods 2012 and 2013, but also for the INC, during the fiscal period 2013, with the end of analyzing the effects of the Tributary Reform of the year 2012, regarding these two taxes IVA and INC.

1. INTRODUCCION

En Colombia han existido múltiples reformas hacia el sistema tributario, cada vez éstas se realizan con una finalidad específica, pero siempre encaminadas a mejorar los ingresos de la Nación y la estructura tributaria y financiera del Estado. En el año 2012, el Gobierno Nacional promovió la iniciativa de reforma para actualizar su sistema tributario con la Ley 1607 de 2012, y dentro de esa reforma, hubo afectaciones, modificaciones y creaciones de nuevos tributos, dentro de estos nuevos tributos se encuentra el Impuesto Nacional al Consumo INC, el cual empezó a regir a partir del 01 de Enero de 2013.

Dentro de las modificaciones hechas por la Ley, se encuentran las realizadas al Impuesto a las Ventas IVA, quedando este con una nueva estructura tarifaria del 0%, 5% y 16%, se crean nuevos periodos gravables, se reduce la tarifa de retención, se cambia el procedimiento de las devoluciones de este impuesto, y el tratamiento de los impuestos descontables.

Este proyecto expone los efectos que trajo la aplicación de la reforma con respecto al IVA e INC, las variaciones que se presentaron en su comportamiento tributario en cuanto a responsables y recaudo, durante los periodos fiscales 2012 y 2013 en IVA y 2013 en INC, en la Administración de Impuestos y Aduanas DIAN Seccional Sogamoso.

El análisis se realiza con información obtenida directamente de la DIAN Seccional Sogamoso y con base en esta se da ejecución al desarrollo de los objetivos trazados.

2. TITULO

**COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS CON LA ENTRADA DEL
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DURANTE EL AÑO 2013 EN LA
JURISDICCIÓN DE DIAN SOGAMOSO**

3. PROBLEMA

3.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Como lo estipula el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, dentro los deberes y obligaciones que tienen los ciudadanos Colombianos se encuentra el de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado; así mismo, el Estado está encargado de direccionar la economía del país, con el fin de brindar bienestar a la sociedad.

Por consiguiente, el Estado por medio de la política fiscal busca la forma de aumentar sus recursos, a través de los Impuestos o tributación tanto directos como indirectos.

Los tributos están conformados por los Impuestos, tasas y contribuciones especiales, que constituyen una prestación monetaria exigida a los contribuyentes, por medio de la autoridad competente y con carácter impositivo unilateral; igualmente, el pago de estos tributos constituye para los ciudadanos el cumplimiento del deber prescrito en la Constitución.

Así mismo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, es la entidad encargada de recaudar, administrar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias; dentro de sus funciones está la de vigilar y controlar la entrada de los recursos obtenidos en dinero como consecuencia del pago de los tributos de sus contribuyentes, con el fin de coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional.

Por otra parte, uno de los tributos de orden nacional de mayor importancia que existe en Colombia y que ha tenido mayor contribución monetaria para el Estado, es el Impuesto al Valor Agregado IVA, el cual grava la mayoría de bienes y servicios que se consumen en el país y tiene una gran cantidad de responsables; dentro de los cambios que tiene la reforma tributaria del año 2012 encontramos que este impuesto tuvo varias modificaciones en cuanto a las tarifas, conceptos y actividades económicas, así mismo, se crea un nuevo Impuesto denominado Impuesto Nacional al Consumo INC, con tres tarifas que se encuentran discriminadas en 4%, 8% y 16%, gravando así con este impuesto conceptos que anteriormente eran gravados con IVA, como lo es la prestación del servicio de telefonía móvil, la venta de algunos bienes corporales muebles de producción

doméstica o importado (vehículos automóbiles, barcos, aviones) y el servicio de bares y restaurantes.

El Impuesto Nacional al Consumo constituye para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta y complementarios como mayor valor del bien o servicio adquirido y no genera impuestos descontables en IVA; “el objeto de su creación primordialmente es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y disminuir el alto nivel de evasión que se presenta en el sector de servicio de restaurantes y bares. Promoviendo la formalización de los negocios y la competencia libre de arbitraje tributario entre establecimientos similares”¹.

Finalmente, es preciso establecer el comportamiento en cuanto a recaudo y responsables del Impuesto a las Ventas durante el año 2013, ya que este tuvo gran afectación por las modificaciones establecidas en la Ley 1607 de 2012 y es necesario también analizar este mismo comportamiento en el Impuesto Nacional al Consumo durante el periodo fiscal 2013; esto con el fin de realizar una comparación y analizar si el recaudo que se dejó de recibir por el Impuesto a las Ventas esta compensado con el recaudo recibido en el Impuesto Nacional al Consumo, y si el objetivo de su creación se está cumpliendo satisfactoriamente, para este fin se tomó como referencia la información presentada por los contribuyentes de la DIAN Seccional Sogamoso durante el mismo periodo fiscal.

3.2. FORMULACION

¿Cuál fue el comportamiento del Impuesto al Valor Agregado IVA, con respecto a los cambios que se han generado en cuanto a recaudo, actividades, tarifas, y responsables con el surgimiento de la ley 1607 de 2012 y la Creación del Impuesto Nacional al Consumo INC, en la DIAN Jurisdicción Sogamoso durante el año 2013?

3.3. SISTEMATIZACION

- ¿Cómo era el comportamiento del IVA durante el año 2012 en cuanto a recaudo, actividades y cantidad de responsables en la DIAN Jurisdicción Sogamoso?

¹ MINISTERIO DE HACIENDA. Exposición de motivos al proyecto de ley “por medio de la cual se expiden Normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”. Disponible en: <<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/recaudodeimpuestos/Reforma-tributaria-2012/EXPOSICIPNDEMOTIVOSdef.pdf>> Consulta realizada en Noviembre de 2014.

- ¿Cómo fue el comportamiento del INC durante el año 2013 en cuanto recaudo, actividades y cantidad de responsables en la DIAN Jurisdicción Sogamoso?
- ¿Cuáles actividades económicas quedaron excluidas del IVA para ser gravadas con el Impuesto Nacional al Consumo INC y cuál ha sido su comportamiento tributario durante el periodo fiscal 2013 en la DIAN Seccional Sogamoso?
- ¿Cuáles son los efectos en el recaudo y en la cantidad de responsables, tanto para la Administración de Impuestos como para los contribuyentes del IVA e INC?

4. JUSTIFICACION

Con la entrada en vigencia de la ley 1607 de 2012, el país cuenta con una nueva estructura tributaria, donde se evidencian cambios significativos en esta normatividad, esta reforma tiene como objetivo lograr un sistema tributario más progresivo y equitativo; este proyecto busca establecer que tan eficiente resultó ser esta reforma tributaria en lo que concierne al Impuesto a las Ventas IVA con relación al Impuesto Nacional al Consumo INC, esto debido a que el Impuesto a las Ventas es uno de los más importantes a nivel nacional porque abarca una población mayor y permite tener mayor recaudo al Estado, después del Impuesto a la Renta y Complementarios, “pues observa que en términos del PIB éstos pasaron de 9,2% en 2000 a 14,2% en 2011, registrando un crecimiento real de 155%. El impuesto de renta, es el impuesto más representativo, con una participación promedio de 40% del total de recaudo en los últimos dos años, seguido por el IVA (30%), los impuestos a las importaciones (arancel e IVA) (20%), el GMF (5%) y el impuesto al patrimonio (4%)”².

Por tal motivo, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Seccional Sogamoso es importante conocer cuál ha sido el comportamiento tributario del IVA e INC durante el periodo fiscal 2013, con el fin de realizar comparaciones objetivas y establecer que tan práctica resultó ser la reforma tributaria del año 2012.

Así mismo, este trabajo busca aportar elementos que ayuden a la comprensión del comportamiento tributario del IVA e INC, producto de la reforma del año 2012 en Colombia, particularmente su impacto en el recaudo y en la cantidad de responsables de estos impuestos, factores que inciden en el recaudo y/o determinación de los ingresos del Estado.

Por consiguiente, el desarrollo de este proyecto busca dar apreciaciones y brindar herramientas que permitan al Gobierno reflexionar acerca de la política fiscal, comportamiento y decisiones que toma en pro de un mejor bienestar social y económico del Estado Colombiano.

² MINISTERIO DE HACIENDA. Exposición de motivos al proyecto de ley “por medio de la cual se expiden Normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”. Disponible en: <<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/recaudodeimpuestos/Reforma-tributaria-2012/EXPOSICIONDEMOTIVOSdef.pdf>> Consulta realizada en Noviembre de 2014

Además, el efectuar un análisis con estas características ayuda a incentivar el talento investigativo y crítico del Contador Público, estimular su capacidad de contribuir en la solución de los problemas políticos, sociales, culturales, económicos y fiscales, fortaleciendo y consolidando de manera integral los conocimientos adquiridos durante el proceso académico.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el comportamiento que ha tenido el Impuesto al Valor Agregado IVA, con respecto a los cambios que se han generado en cuanto a recaudo, actividades, tarifas y responsables con el surgimiento de la ley 1607 de 2012 y la Creación del Impuesto Nacional al Consumo INC, en la DIAN Jurisdicción Sogamoso durante el año 2013.

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Conocer el comportamiento del IVA durante el año 2012 en cuanto recaudo, actividades y cantidad de responsables en la DIAN Jurisdicción Sogamoso.
- Determinar el comportamiento del INC durante el año 2013 en cuanto recaudo, actividades y cantidad de responsables en la DIAN Jurisdicción Sogamoso.
- Determinar las actividades económicas que quedaron excluidas del IVA para ser gravadas con el Impuesto Nacional al Consumo INC, evaluando su comportamiento tributario durante el periodo fiscal 2013 en la DIAN Seccional Sogamoso.
- Identificar los efectos en cuanto a recaudo y cantidad de responsables, tanto para la Administración de Impuestos como para los contribuyentes del IVA e INC.

6. MARCO DE REFERENCIA

6.1. MARCO TEORICO

El marco teórico que se desarrolla a continuación va a permitir entender algunos conceptos necesarios para el desarrollo de este proyecto; también nos aclara cual es el sentido y destino de la tributación hecha por los contribuyentes, pues no es ningún secreto que nadie percibe una sensación de felicidad al momento de pagar sus impuestos. En el caso particular de nuestro país, la mayoría de los ciudadanos tiene cierto recelo al pago de impuestos, y esto se debe a la falta de cultura tributaria; por tanto las teorías que se muestran a continuación hacen parte del porque y para que están creadas las obligaciones tributarias, esto con el propósito de que sirva como aporte en el desarrollo de este proyecto el cual está enfocado a uno de los recaudos más importantes que hace el Estado a nivel nacional como lo es el recaudo del Impuesto a las Ventas IVA.

6.1.1. Teoría General de la Tributación

Según el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación de Ecuador en su libro del futuro contribuyente de 2012 en su capítulo tercero hace una recopilación y explica la teoría general de la tributación de la siguiente manera: “La tributación es un componente de la política fiscal y está principalmente destinada producir ingresos para el presupuesto público, con el fin de financiar gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios.

Estos principios surgen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman”³.

³ Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación. Libro del futuro contribuyente. Ecuador; Quito, 2012, Cap. 3, Pág. 28.

- **Principio de la Suficiencia:** Se refiere a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado.⁴
- **Principio de Equidad:** Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente.⁵
- **Principio de Neutralidad:** Este se refiere a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos.⁶
- **Principio de Simplicidad:** Hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva.⁷

En Colombia, el sistema tributario es un instrumento que permite que las políticas fiscales doten de ingresos permanentes al Estado para el cumplimiento de sus funciones y para fomentar la producción y la generación de empleo; así como la inversión, el ahorro y la redistribución de la riqueza; esta teoría permite conocer que dentro de la cultura tributaria existe no solo normatividad que obliga, sino que además, esta está acompañada de principios importantes como lo son la igualdad, equidad, progresividad, transparencia, eficiencia, entre otros, que hacen que los contribuyentes se encuentren en igualdad de condiciones.

Por consiguiente, uno de los motivos que impulso al Gobierno a realizar la reforma tributaria del año 2012 con cambios tan significativos en el Impuesto a las Ventas IVA como: El cambio en las tarifas y la modificación de la lista de los bienes y servicios excluidos y exentos, fue el de crear un sistema tributario que permitiera no solo mantener la equidad e igualdad de condiciones de los contribuyentes, sino

⁴ Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación. Libro del futuro contribuyente. Ecuador; Quito, 2012, Cap. 3, Pág. 29.

⁵ Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación. Libro del futuro contribuyente. Ecuador; Quito, 2012, Cap. 3, Pág. 29.

⁶ Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación. Libro del futuro contribuyente. Ecuador; Quito, 2012, Cap. 3, Pág. 30.

⁷ Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación. Libro del futuro contribuyente. Ecuador; Quito, 2012, Cap. 3, Pág. 30.

que además el Estado tuviera más ingresos para cumplir con sus funciones encaminadas hacia la seguridad del bienestar social.

6.1.2. Teoría General de los Tributos

“Los tributos son prestaciones en dinero, bienes o servicios, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva de la sociedad, los cuáles están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general.

Los tributos están dispuestos y regulados por la Ley en el Estatuto Tributario, son de varias clases y pueden gravar o imponerse sobre el consumo o el gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado”⁸; estos pueden clasificarse en:

- **Impuestos:** Estos son contribuciones que se pagan por vivir en sociedad, podrían ser considerados como los tributos de mayor importancia en cuanto a su potencial recaudatorio y a diferencia de los otros tipos de tributos se apoyan en el principio de equidad o diferenciación de la capacidad contributiva.⁹
- **Tasas:** Son tributos exigibles por la prestación directa de un servicio individualizado al contribuyente por parte del Estado, esta prestación puede ser efectiva o potencial en cuanto a que si el servicio está a disposición, el no uso no exime su pago. Las tasas se diferencian de los precios por ser de carácter obligatorio por mandato de la Ley.¹⁰
- **Contribuciones Especiales:** Son pagos a realizar por el beneficio obtenido por una obra pública u otra prestación social estatal individualizada, cuyo destino es la financiación de ésta.¹¹

Con esta teoría se muestra como un ciudadano al ser contribuyente de los impuestos no solo está cumpliendo con una obligación impuesta por el estado,

⁸ Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación. Libro del futuro contribuyente. Ecuador; Quito, 2012, Cap. 3, p, 31

⁹ Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación. Libro del futuro contribuyente. Ecuador; Quito, 2012, Cap. 3, p, 32

¹⁰ Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación. Libro del futuro contribuyente. Ecuador; Quito, 2012, Cap. 3, p, 32

¹¹ Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación. Libro del futuro contribuyente. Ecuador; Quito, 2012, Cap. 3, p, 32

sino que además, está contribuyendo al desarrollo económico del país, lo cual es importante en el sentido de que está ayudando al crecimiento de la protección social y bienestar del país.

El Gobierno Colombiano busca de alguna manera con la Ley 1607 de 2012, que “Se dote al fisco de herramientas normativas para hacer frente a los altos niveles de evasión y elusión tributaria en Colombia. Además, la simplificación de los tributos más importantes del sistema permitirá generar una transformación de la cultura tributaria Colombiana”¹², lo cual es fundamental para crear una sociedad que sea más consciente de sus deberes y sus derechos. Es por eso que la reforma busca en muchos casos hacer una reducción de tarifas que incentiven el pago de los diferentes tributos y tener un sistema tributario en el que la omisión del pago de los impuestos no sea perjudicial para la percepción de justicia que tiene el país Colombiano.

Adam Smith en su obra La Riqueza de las Naciones de 1776, enuncia los siguientes principios de los tributos:

- **Proporcionalidad:** Cada ciudadano debe contribuir en atención a sus facultades, o sea en relación a su Capacidad Contributiva, ya el famoso economista trata el tema de la capacidad económica vinculándola con la obligación a tributar. Se infiere el principio de Igualdad, pero no la Igualdad absoluta, o sea igual imposición a igual capacidad.
- **Certeza:** Todo tributo deber ser claro y determinado para que el contribuyente conozca exactamente la cantidad y modo de su obligación tributaria.
- **Oportunidad:** Los vencimientos deben operar en el tiempo y forma que sea más cómoda al obligado.
- **Eficiencia:** Deben reducirse al mínimo los costos recaudación”¹³

El tributo constituye una prestación, normalmente pecuniaria, que se le debe al Estado o a otro Ente Público. “No obstante, prestaciones pecuniarias que se

¹² MINISTERIO DE HACIENDA. Exposición de motivos al proyecto de ley “por medio de la cual se expiden Normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”. Disponible en: <<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/recaudodeimpuestos/Reforma-tributaria-2012/EXPOSICIONDEMOTIVOSdef.pdf>> Consulta realizada en Noviembre de 2014.

¹³ ADAM SMITH. La riqueza de las naciones. Londres; editorial, W. Strahan & T. Cadell, 1776.

pagan al Estado o a otro Ente Público hay muchas y de distinto tipo, por lo que es necesario, antes de proceder a dar una definición de "tributo", indagar en torno a sus elementos característicos, que le dan su identidad"¹⁴

En Colombia, "Las constantes reformas tributarias dieron origen a un sistema bastante alejado de los principios de equidad, eficiencia y progresividad mencionados en la Constitución Política. El sistema que se llevaba a cabo antes de la reforma tributaria de 2012 era excesivamente complejo, inequitativo e ineficiente, lo que se traduce en una baja productividad de los impuestos (es decir un bajo recaudo en comparación con las tarifas teóricas) y en un sistema que no contribuye a la generación de empleo formal y moderno"¹⁵; con la reforma tributaria de 2012 se tuvo como principal objetivo la generación de empleo y la reducción de la desigualdad, con el fin de mejorar la distribución de la carga tributaria, favoreciendo a los colombianos de menores ingresos y facilitando la introducción de la población más vulnerable a la economía formal.

Por lo anterior, esta teoría coadyuva a tener claridad acerca del porque y para que se realizó la reforma tributaria del 2012, y permite entender la importancia de los cambios realizados en el IVA los cuales se llevaron a cabo con el fin de evitar los altos niveles de informalidad empresarial, en materia de tarifas simplificar el esquema del impuesto, reduciendo el número de tarifas aplicadas, evitar que el IVA continúe siendo una variable decisiva de los negocios y busca simplificar y reducir la carga administrativa de los contribuyentes y la administración tributaria con tanta diversidad de tarifas y conceptos, con el fin de unificar los procedimientos haciendo más fácil y eficiente su recaudo.

6.1.3. Teoría del Bienestar Social

Entiende como bienestar social Ronald Inglehart (2000): "Al conjunto de factores que participan en la calidad de vida de las personas y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que den lugar a la tranquilidad y satisfacción humana. El bienestar social es una condición no observable directamente, sino a partir de juicios como se comprende y se puede comparar de un tiempo o espacio a otro. El bienestar, como concepto abstracto que es, posee una importante carga

¹⁴ JUAN CARLOS M. El rol del estado y el dilema entre eficiencia y equidad. Disponible en: <<http://www.eumed.net/rev/cccss/0712/mar.htm>> de Abril 2008.

¹⁵ MINISTERIO DE HACIENDA. Exposición de motivos al proyecto de ley "por medio de la cual se expiden Normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones". Disponible en: <<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/recaudodeimpuestos/Reforma-tributaria-2012/EXPOSICIONDEMOTIVOSdef.pdf>> Consulta realizada en Noviembre de 2014.

de subjetividad propia del individuo, aunque también aparece correlacionado con algunos factores económicos objetivos"¹⁶

La Teoría del Bienestar Social, corresponde a un campo importante dentro de la disciplina económica de Colombia, ya que construye una mejor situación en materia de asignación de recursos para la economía que supera limitaciones impuestas por los análisis desarrollados en una perspectiva de equilibrio parcial; así, cuando varían las tasas de los tributos con finalidad de incentivar la producción nacional, se está pensando en las necesidades del Estado, pues ello logrará el desarrollo de la industria nacional que generará trabajo para las personas.

De esta forma, la integración de las diferentes actividades productivas y de consumo general permite que la eficiencia de los tributos se convierta en una condición necesaria, mas no suficiente, para alcanzar el bienestar del país a nivel general; noción que se construye con base en la satisfacción de necesidades del Estado colombiano vía consumo.

En este sentido, “Las reformas tributarias que se han adelantado en los últimos dos lustros han sido motivadas en gran medida por la urgencia y la necesidad de recaudo. La persecución de este propósito creó mecanismos e instrumentos que, aunque eficientes en su fin, no necesariamente contribuyeron a garantizar la generación de empleo, la disminución de la pobreza y la reducción de la desigualdad”¹⁷, por lo anterior la Ley 1607 de 2012 busca avanzar hacia el proceso continuo, con el fin de lograr un sistema tributario progresivo, teniendo como objetivo principal aumentar el empleo formal y reducir la desigualdad, temas de gran importancia en cuanto al bienestar social del país.

Por consiguiente, uno de los impuestos de mayor contribución que tiene Colombia y que es objeto de estudio en este proyecto es el IVA, el cual tiene un gran porcentaje de participación en los ingresos del Estado; por tanto, esta teoría es complementaria para el desarrollo del proyecto, ya que permite concientizar un poco más a la sociedad sobre la importancia de tener formalidad en sus negocios y obligaciones, ya que de esta depende gran parte del país, y el omitir esta

¹⁶ Ronald, Inglehart; Modernización y postmodernización El cambio cultural económico y político. Editorial Siglo XXI Madrid 2000.

¹⁷ MINISTERIO DE HACIENDA. Exposición de motivos al proyecto de ley “por medio de la cual se expiden Normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”. Disponible en: <<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/recaudodeimpuestos/Reforma-tributaria-2012/EXPOSICIONDEMOTIVOSdef.pdf>> Consulta realizada en Noviembre de 2014.

formalización ocasiona gran impacto sobre el bienestar de la población, además de que se pausa el crecimiento y la eficiencia del sistema económico de Colombia.

Por lo anterior, una de las funciones más importantes que tiene el Estado es velar por el bienestar social de todos los ciudadanos; y con el análisis a realizar se observara si la reforma tributaria de 2012 fue beneficiosa o no para la comunidad en general, con respecto al recaudo de este tributo durante el año 2013 y la creación del Impuesto Nacional al Consumo y su comportamiento tributario durante el mismo periodo fiscal.

6.1.4. Teoría de la Equivalencia

Dentro de la teoría de la equivalencia existen diferentes opiniones de algunos autores tales como:

- **Samuel Pufendorf:** Este autor explica como los impuestos son el precio que debe de pagar la sociedad en general a cambio de la protección de vida y todo lo que esto conlleva para tener un sostenimiento adecuado, ya que el pago de los mismos coadyuvan al estado a cumplir con sus funciones.
- **Madame Clemence:** Da a conocer que los impuestos son una de las partes de poder productivo bajo la forma de servicios personales o de contribuciones de toda naturaleza que cada ciudadano debe a la comunidad a cambio de los servicios que ha recibido, recibe y recibirá por el hecho de su participación social y a título de restitución de las ventajas alcanzadas por las generaciones pasadas en provecho de las generaciones futuras.

Como se evidencia, estos autores muestran una manera diferente de ver los impuestos, pues estos no son pagos que el Estado se inventa por querer usufructuarse, sino que al contrario es una manera de conseguir ingresos para cumplir con sus obligaciones para con los ciudadanos en cuanto a protección y bienestar social general y se muestran de alguna manera como el precio que se tiene que pagar por los servicios prestados por el Estado a la comunidad en general.

Esta teoría sirve como complemento, ya que permite ver la importancia de cumplir formalmente con las obligaciones tributarias que cada ciudadano como contribuyente adquiere en el momento de realizar actividades económicas ya sean

gravadas con IVA o con INC, dado que los impuestos ayudan al estado al fortalecimiento de algunos sectores como lo es la salud, educación, el sector defensa y el bienestar general, y estos a su vez son tomados como parte de pago por los servicios recibidos por parte del Estado, a la vez que ayudan a costear los servicios públicos que el Estado presta a los ciudadanos.

Este fundamento radica principalmente en que los ciudadanos vistos como parte del Estado tienen necesidades las cuales son satisfechas a través de los servicios públicos que el mismo debe brindar, servicios que requieren de recursos para poder ser brindados en condiciones óptimas, por tanto para generar estos recursos que satisfagan el gasto público, se recurre a la imposición tributaria a los ciudadanos.

6.1.5. Impuesto al Valor Agregado IVA

“El Impuesto al Valor Agregado IVA, tuvo su origen en Europa, alrededor del año 1925, y se estima que fue usado por primera vez en Francia durante la edad media, donde surgieron las condiciones prácticas para su desarrollo. Ya para el año de 1967, el impuesto sobre las ventas se impuso en la mayoría de los países por exigencia de la Comunidad Económica Europea.

En Colombia, comenzó a regir en el año 1975, a partir de la vigencia de la Ley 20.631, gravando solamente a los productores e importadores. Desde su implementación (1975) hasta el presente ha sufrido importantes cambios. En su primera etapa, entre los años 1975 y 1980, prácticamente no gravaba los servicios. En el período de 1980-1990, se incorporó los impuestos sobre las telecomunicaciones internacionales, en la medida que su retribución fuera atribuible a la empresa prestadora radicada en el país. Durante ésta época también se gravaron varios servicios. Desde 1990 hasta hoy, se ampliaron significativamente sobre los servicios, y se incorporaron algunas exenciones en ese mismo sentido. Y ya para el 1998 se introdujeron en el tratamiento de la importación y exportación de servicios”¹⁸.

“El impuesto sobre las ventas, comúnmente denominado impuesto al valor agregado IVA, es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar. Es un impuesto de orden nacional, indirecto, de naturaleza real, de causación instantánea y de régimen general. En

¹⁸ SCRIBD. Resumen Historia del IVA en Colombia. Disponible en: <<http://es.scribd.com/doc/105029624/Resumen-Historia-Del-Iva-en-Colombia>> Consulta realizada en Noviembre de 2014

Colombia se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Es impuesto, por consistir en una obligación pecuniaria que debe sufragar el sujeto pasivo sin ninguna contraprestación directa. Es del orden nacional porque su ámbito de aplicación lo constituye todo el territorio nacional y el titular de la acreencia tributaria es la nación. Es indirecto porque entre el contribuyente, entendido como quien efectivamente asume la carga económica del impuesto y la nación como sujeto activo, acreedor de la obligación tributaria, median un intermediario denominado responsable.

Es de naturaleza real por cuanto afecta o recae sobre bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar, sin consideración alguna a la calidad de las personas que intervienen en la operación.

Es un impuesto de causación instantánea porque el hecho generador del impuesto tiene ocurrencia en un instante o momento preciso. En consecuencia para efectos de establecer la vigencia del impuesto se debe acudir a la regla consagrada en el artículo 338 de la Constitución Política¹⁹.

El artículo anteriormente citado estipula que “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”²⁰.

¹⁹ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. Declaración de Impuestos sobre las Ventas IVA, 2009. Disponible en: <http://www.dian.gov.co/descargas/Formularios/2009/iva_2009.pdf> Consulta realizada en Noviembre de 2014

²⁰ COLOMBIA. Constitución Política de Colombia, 1991. Título XII. Cap. 1: De las Disposiciones Generales. Artículo 338.

El Impuesto a las Ventas “Es un impuesto de régimen de gravamen general conforme al cual, la regla general es la causación del impuesto y la excepción la constituyen las exclusiones expresamente contempladas en la Ley. Para la aplicación del Impuesto sobre las ventas, los bienes y los servicios se clasifican en gravados, excluidos y exentos.

Fiscalmente el concepto de valor agregado, como su denominación lo indica, corresponde a la diferencia entre el valor pagado por los bienes y servicios gravados adquiridos y el valor que al momento de la venta o prestación del servicio gravado se adiciona, de tal manera que el impuesto a las ventas se causa únicamente sobre el mayor valor adicionado en la nueva operación, pero el impuesto pagado al adquirirlos se trata como descontable.

Para que el impuesto causado sea efectivamente recibido por el Estado, se requiere que en la operación intervenga uno de los sujetos a los cuales la Ley le ha conferido la calidad de “Responsable” del tributo. Es decir que jurídicamente quien asume la responsabilidad del impuesto frente al Estado no es el sujeto pasivo económico sino el responsable que por disposición legal recauda el gravamen.

Los responsables del impuesto, deben cumplir con las obligaciones inherentes a tal calidad y que legalmente les han sido atribuidas, entre ellas está la de facturar, recaudar, declarar y pagar el impuesto generado en las operaciones gravadas; en caso de incumplimiento de sus obligaciones deberán responder a título propio ante el fisco nacional.

Por lo anterior, si el responsable, por cualquier circunstancia, dejó de recaudar el impuesto al que legalmente estaba obligado, deberá pese a ello, declararlo y pagarlo a la administración tributaria, sin perjuicio de la acción que tendría contra el contribuyente (Afectado económico), para obtener el reintegro de los valores adeudados a título del impuesto.

Lo anterior indica entonces, que si surgen conflictos entre las partes con ocasión del pago del gravamen, éstos pertenecen al ámbito privado de los particulares y en tal medida deberán ser solucionados sin que puedan ser oponibles al fisco nacional, ya que los efectos fiscales de las relaciones contractuales se producen con independencia de las cláusulas convenidas y de las consecuencias que ellas puedan acarrear.

La satisfacción de la obligación tributaria corresponderá efectivamente a quien por Ley se encuentra asignada, esto es, al responsable de la obligación. Por lo anterior, realizada la operación generadora del gravamen sin que el responsable recaude el impuesto al que legalmente estaba obligado, deberá, pese a ello, declararlo y pagarlo a la administración tributaria, sin perjuicio de la acción que proceda contra el contribuyente (Afectado económico), para obtener los valores adeudados a título de impuesto.

Igualmente, debe precisarse que si bien el contrato es Ley para las partes, sus cláusulas serán válidas, en cuanto no desconozcan la Ley. En el mismo sentido, si dentro del contrato no se estipulan algunas consideraciones que son consagradas por normas con fuerza de Ley, éstas deben aplicarse en todo caso, porque los acuerdos de voluntades no prevalecen sobre ella y la Ley suple sus vacíos”²¹.

- **Aspecto Generales de IVA antes y después de la Ley 1607 de 2012**

TABLA 1: CAMBIOS EN ASPECTOS GENERALES DE IVA

| ASPECTOS GENERALES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS IVA | | |
|---|---|--|
| ASPECTO | 2012 | 2013 |
| Tarifas | Siete tarifas: 0%, 1.6 %, 10 %, 16 %, 20 %, 25 % y 35 % | Tres tarifas: 0%, 5% y 16% |
| Retención | 50% de la tarifa | <ul style="list-style-type: none"> • 15% del valor del Impuesto; ó • 100% si contrata con personas o entidades sin residencia o domicilio en el país la prestación de servicios gravados en el territorio Nacional; en venta de chatarra (cuando la compra la realice la siderúrgica) y venta de tabaco en rama o sin elaborar (cuando este sea vendido a la industria tabacalera por parte de productores del régimen común). |

²¹ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. Declaración de Impuestos sobre las Ventas IVA, 2009. Disponible en: <http://www.dian.gov.co/descargas/Formularios/2009/iva_2009.pdf> Consulta realizada en Noviembre de 2014

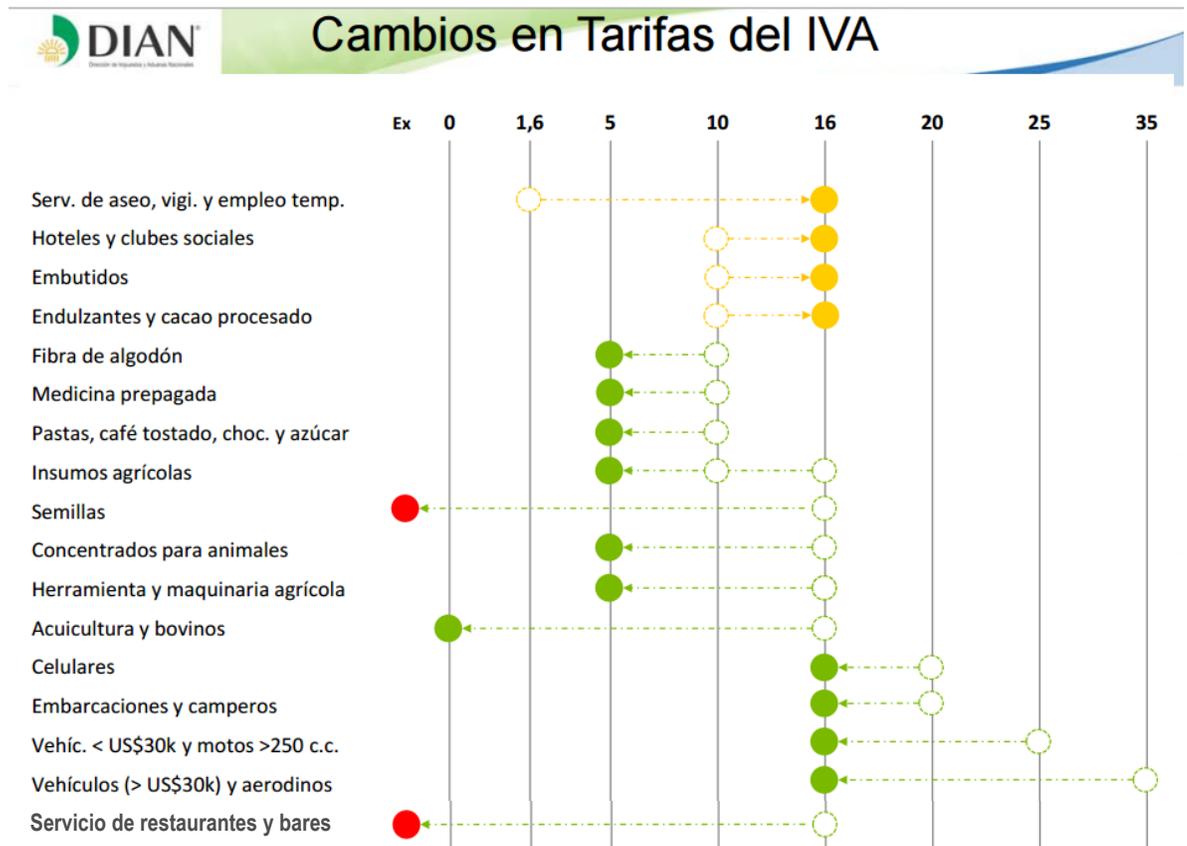
| | | |
|--------------------------------|------------------|---|
| <p>Periodo Gravable</p> | <p>Bimestral</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Bimestral: Para aquellos responsables del IVA, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos al 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a 92.000 UVT; o para aquellos responsables por la venta de bienes o servicios exentos. • Cuatrimestral: Para personas naturales y jurídicas responsables de IVA que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 15.000 UVT, pero inferiores a 92.000 UVT al 31 de diciembre del año gravable anterior. • Anual: Para personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos generados a 31 de diciembre del año gravable anterior sean inferiores a 15.000 UVT. <p>Los responsables aquí mencionados deberán hacer pagos cuatrimestrales sin declaración, a modo de anticipo de este impuesto, los montos de dichos pagos se calcularán y pagarán teniendo en cuenta el valor del IVA total pagado a 31 de diciembre del año gravable anterior así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Un primer pago equivalente al 30% del total de los IVA pagado a 31 de diciembre del año anterior, que se cancelará en el mes de Mayo. ○ Un segundo pago equivalente al 30% del total de los IVA pagado a 31 de diciembre del año anterior, |
|--------------------------------|------------------|---|

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>que se cancelará en el mes de Septiembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Un último pago que corresponderá al saldo por impuesto sobre las ventas efectivamente generado en el periodo gravable y que deberá pagarse al tiempo con la presentación de la declaración de IVA. |
|--|--|---|

Fuente: Autor, con datos tomados de la Ley 1607 de 2012

En cuanto a los cambios que se presentaron en algunos bienes y servicios del IVA y sus tarifas, específicamente se encuentran los siguientes cambios:

FIGURA 1: CAMBIOS EN BIENES Y SERVICIOS DE IVA Y SUS TARIFAS



Fuente: DIAN

- **Bienes y Servicios Excluidos**

A partir del 1 de Enero de 2013, se conserva el régimen de exclusión del impuesto sin derecho a devolución para bienes agrícolas, para algunos animales vivos (excepto los bovinos), para semillas, abonos naturales y minerales, gas natural, hullas y coques, energía eléctrica, medicamentos, insumos médicos e instrumentos médicos, lentes de contacto, insumos agropecuarios, pan, agua, sal, partes y accesorios del plan de gas vehicular, armas de guerra, lápices de escribir.

Al mismo tiempo, se adicionan entre otros: los dispositivos móviles inteligentes (tabletas, Tablet) cuyo valor no exceda de 43 UVT; los vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros destinados solo a reposición de pequeños transportadores propietarios de menos de 3 vehículos y solo para efectos de la reposición de uno solo y por una única vez, beneficio que tendrá una vigencia de 4 años a partir de su reglamentación; los objetos con interés artístico, cultural e histórico comprados por parte de los museos que integren la Red Nacional de Museos y las entidades públicas que posean o administren estos bienes, estarán exentos del cobro del IVA.

En cuanto a los servicios, de manera general se mantienen los servicios ya conocidos como excluidos y se adicionan entre otros: los servicios de restaurantes, cafeterías, alimentación, expendios de bebidas alcohólicas, los cuales se gravarán con el INC; Las operaciones cambiarias de compra y venta de divisas, las operaciones cambiarias sobre instrumentos derivados financieros; la aplicación de fertilizantes y elementos de nutrición edáfica y foliar de los cultivos; la aplicación de sales mineralizadas; la aplicación de enmiendas agrícolas y la aplicación de insumos como vacunas y productos veterinarios.

- **Bienes y Servicios Exentos**

- **Con dos devoluciones al año:** A partir de la vigencia de la Ley 1607 de 2012 se conservan la calidad de bienes y servicios exentos con derecho a devolución y/o compensación entre otros: las carnes de animales de las diferentes especies, los pescados, la leche, los huevos, fórmulas lácteas para niños, preparaciones infantiles a base de leche, pollitos de un día de nacidos y se incluyen los animales vivos de la especie bovina.

Los productores de los bienes anteriormente descritos pueden solicitar la devolución de los IVA pagados dos veces al año; la

primera, correspondiente a los primeros tres bimestres de cada año a partir del mes de Julio, previa presentación de las declaraciones bimestrales del IVA correspondientes y de la declaración del impuesto de renta y complementarios correspondiente al año o periodo gravable inmediatamente anterior. Y la segunda, puede solicitarse una vez presentada la declaración correspondiente al impuesto sobre la renta y complementarios del correspondiente año gravable y las declaraciones bimestrales de IVA de los bimestres respecto de los cuales se va a solicitar la devolución.

- **Con derecho a devolución bimestral:** Conservan la calidad de bienes y servicios exentos con derecho a devolución o compensación bimestral: los bienes corporales muebles que se exporten; los bienes vendidos a sociedades de comercialización internacional; los servicios exportables; los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior las materias primas, partes insumos y bienes terminados que se vendan desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o servicios de zona franca o entre estos y siempre que sea para el desarrollo de su objeto social; los diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados; los servicios de conexión y acceso a internet desde redes fijas de los suscriptores residenciales de los estratos 1 y 2, los cuales estaban consagrados como excluidos.

- **Bienes y Servicios Gravados a la Tarifa del 5%**

Se reduce la tarifa del 10% al 5% para el café, algunos cereales, semillas, azúcares, pastas alimenticias, harinas, preparaciones alimenticias, preparaciones para alimento de animales, neumáticos, algunos motores y maquinaria agrícola, entre otros.

En cuanto a los servicios, se determinan taxativamente los siguientes servicios como gravados al 5%: el almacenamiento de productos agrícolas; las comisiones relacionadas con la negociación de productos agropecuarios en bolsa; los seguros agropecuarios; los planes de medicina pre-pagada y complementarios, las pólizas de seguros de cirugía y hospitalización, pólizas de seguros de servicios de salud y planes adicionales conforme con las normas vigentes; los servicios de vigilancia, supervisión, conserjería, aseo y temporales de empleo, prestados por personas jurídicas constituidas con ánimo de alteridad constituidos como corporaciones o entidades sin ánimo de lucro y vigiladas por la Superintendencia de Economía

Solidaria, cuyo objeto social exclusivo corresponda a la prestación de tales servicios, y siempre que los sean prestados mediante personas con discapacidad física, o mental, debidamente certificados por el Ministerio de Trabajo. Para este específico evento, se consagra como base gravable la parte correspondiente al AIU.

- **Bienes y Servicios Gravados a la Tarifa del 16%**

La reforma tributaria conserva la tarifa general del 16% para los demás bienes y servicios no contemplados como excluidos, exentos o sujetos a la tarifa especial del 5%.

Encontramos también en estos: los bienes y servicios que se encontraban gravados a las tarifas diferenciales del 10%, 20%, 25% y 35% respecto de los cuales no se determinó ningún tratamiento especial; los servicios de vigilancia, arrendamientos de bienes inmuebles destinados a fines diferentes de vivienda, los servicios de parqueadero prestado por las propiedades horizontales.

- **Otros Cambios**

Por último, otro de los cambios importantes que surgieron luego de la Reforma Tributaria del año 2012 es que: “se eliminó el límite a los impuestos descontables para permitir que los responsables que venden bienes a tarifa del 5% puedan recuperar los IVA pagados a tarifa del 16%. Estos saldos son susceptibles de imputación y posterior devolución con la presentación de la declaración de renta”²²

6.1.6. Impuesto Nacional al Consumo INC

“La Ley 1607 del 26 de diciembre del 2012 creó a partir del 1 de enero del 2013 un nuevo impuesto nacional indirecto, denominado Impuesto Nacional al Consumo. Este es un impuesto de régimen de gravamen selectivo, en virtud del cual solo están gravados con el impuesto los bienes y servicios que expresamente señala la Ley.

²² CEPAL. Diseño del IVA en Colombia y su efecto redistributivo, 2013. Disponible en: <<http://www.cepal.org/ofilac/noticias/paginas/5/50275/Parra.pdf>> Consulta realizada en Diciembre de 2014.

Este nuevo Impuesto al consumo constituye para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta como mayor valor del bien o servicio adquirido, y no genera derecho a impuestos descontables en el Impuesto sobre las Ventas IVA²³.

Este un impuesto indirecto, que recae sobre el consumo de los bienes y servicios gravados, el cual es trasladable al consumidor final a través de los precios; es también instantáneo, puesto que el hecho imponible no se agota en un periodo concreto de tiempo, generalmente porque se vincula a situaciones esporádicas que solo son tenidas en cuenta por la Administración Tributaria.

El Impuesto Nacional al Consumo tiene tres tarifas que se encuentran discriminadas en 4%, 8% y 16%, gravando conceptos que anteriormente eran gravados con IVA y que ahora son excluidos, como lo es la prestación del servicio de telefonía móvil, la venta de algún bien corporal mueble de producción doméstica o importado (vehículos automóviles, barcos, aviones) y el servicio de bares y restaurantes, y tiene como objeto principal “ facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y disminuir el alto nivel de evasión que se presenta en el sector de servicio de restaurantes y bares. Promoviendo la formalización de los negocios y la competencia libre de arbitraje tributario entre establecimientos similares”²⁴

- **Características**

El INC es un impuesto caracterizado de la siguiente manera:

- **“Nacional:** Es administrado por la DIAN y aplica de igual forma en todo el territorio con algunas exenciones establecidas en la Ley, se cobra en todo el país excepto en Amazonas y San Andrés y Providencia.
- **Indirecto:** Recae sobre el consumo de los bienes y servicios gravados y es trasladable al consumidor final a través de los precios.

²³ PORTAFOLIO. Consultorio. Nuevo Impuesto Nacional al Consumo. Disponible en: <<http://www.portafolio.co/finanzas-personales/consultorio-nuevo-impuesto-nacional-al-consumo>> Consulta realizada en Noviembre de 2014.

²⁴ MINISTERIO DE HACIENDA. Exposición de motivos al proyecto de ley “por medio de la cual se expiden Normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”. Disponible en: <<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/recaudodeimpuestos/Reforma-tributaria-2012/EXPOSICIONDEMOTIVOSdef.pdf>> Consulta realizada en Noviembre de 2014.

- **Monofásico:** Recae exclusivamente sobre una de las fases del proceso de producción y distribución de los bienes y servicios que se intercambian en una economía.
- **Instantáneo:** El hecho imponible no se agota en un periodo concreto de tiempo.
- **Proporcional:** Las transacciones realizadas se gravan con una tarifa fija independientemente de la cuantía o magnitud de la base gravable²⁵

- **Elementos Estructurales**

- **Sujeto Activo:** El estado.
- **Sujeto Pasivo:** Son responsables del impuesto al consumo el prestador del servicio de telefonía móvil, el prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas, el importador como usuario final, el vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo y en la venta de vehículos usados el intermediario profesional²⁶
- **Hecho Generador:** La prestación del servicio de telefonía móvil; la venta de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importado, la venta de los vehículos que constituyan activo fijo para quien los vende, salvo cuando la venta se realice a nombre y por cuenta de terceros y para los aerodinos; el servicio de bares, restaurantes y similares²⁷
- **Causación:** El impuesto se causará al momento de la nacionalización del bien importado por el consumidor final, la entrega material del bien, de la prestación del servicio o de la expedición de

²⁵ UNIPANAMERICANA FUNDACION UNIVERSITARIA, 2013. C.P. Leonardo Peñuela. Impuesto Nacional al Consumo. Disponible en: < <http://es.slideshare.net/leonardopenuela/impuesto-nacional-al-consumo>> Consulta realizada en Enero de 2015.

²⁶ COLOMBIA. Ley 1607 DE 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Impuesto Nacional al Consumo. Cap. III. Art. 71. Consulta realizada en Enero de 2015.

²⁷ COLOMBIA. Ley 1607 DE 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Impuesto Nacional al Consumo. Cap. III. Art. 71. Consulta realizada en Enero de 2015.

la cuenta de cobro, tiquete de registradora, factura o documento equivalente por parte del responsable al consumidor final²⁸

- **Base Gravable:** “La base gravable de para este impuesto será así:
 - **Telefonía Móvil:** Valor total del servicio, sin incluir el IVA.
 - **Venta de Vehículos Automotores:** Valor total del bien incluyendo todos sus accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado, sin incluir el IVA.
 - **Venta de vehículos y aerodinós usados que constituyen activo fijo para el propietario:** Diferencia entre el valor total del bien y el precio de compra.
 - **Servicios de restaurante:** Precio total del consumo, incluyendo bebidas de todo tipo y demás valores adicionales, sin incluir la propina y alimentos excluidos del impuesto sobre las ventas que se vendan sin transformaciones o preparaciones adicionales.
 - **Servicios de bares, tabernas y discotecas:** Valor total del consumo, incluyendo comidas, precio de entrada y demás valores adicionales, sin incluir la propina”²⁹

- **Tarifas**

- **Servicios Gravados**

TABLA 2: SERVICIOS GRAVADOS CON INC

| CONCEPTO | TARIFA |
|----------------------------------|---------------|
| Telefonía Móvil | 4% |
| Restaurantes, bares y discotecas | 8% |

Fuente: Ley 1607 de 2012

²⁸ COLOMBIA. Ley 1607 DE 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Impuesto Nacional al Consumo. Cap. III. Art. 71. Consulta realizada en Enero de 2015.

²⁹ UNIPANAMERICANA FUNDACION UNIVERSITARIA, 2013. C.P. Leonardo Peñuela. Impuesto Nacional al Consumo. Disponible en: < <http://es.slideshare.net/leonardopenuela/impuesto-nacional-al-consumo>> Consulta realizada en Enero de 2015.

○ **Bienes Gravados**

TABLA 3: BIENES GRAVADOS CON INC

| CONCEPTO | PARTIDA ARANCELARIA | TARIFA |
|---|----------------------------|---------------|
| Los vehículos automóviles de tipo familiar y camperos, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD \$30.000, con sus accesorios. | 87.03 | 8% |
| Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD \$30.000, con sus accesorios | 87.04 | |
| Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 c.c. | 87.11 | |
| Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas. | 89.03 | 8% |
| Los vehículos automóviles de tipo familiar, los camperos y las pick-up, cuyo Valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior a USD \$30.000, con sus accesorios. | 87.03 | 16% |
| Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior a USD \$30.000, con sus accesorios. | 87.04 | |
| Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor de uso privado. | 88.01 | |
| Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales, de uso privado. | 88.02 | |

Fuente: Ley 1607 de 2012

Nota: El impuesto nacional al consumo no se aplicará a los vehículos usados que tengan más de cuatro (4) años contados desde la venta inicial al consumidor final o la importación por este.

- **Servicios Excluidos de INC**

Los servicios de restaurante y cafetería prestados por los establecimientos de educación conforme con lo establecido en el artículo 476 de este Estatuto; así como los servicios de alimentación institucional o alimentación a empresas, prestado bajo contrato Catering.

- **Bienes Excluidos de INC**

TABLA 4: BIENES EXCLUIDOS DEL INC

| CONCEPTO | PARTIDA ARANCELARIA |
|---|----------------------------|
| Los taxis autom3viles e igualmente los veh3culos de servicio p3blico clasificables por la partida arancelaria | 87.03 |
| Los veh3culos para el transporte de diez personas o m3s, incluido el conductor, de la partida arancelaria | 87.02 |
| Los veh3culos para el transporte de mercanc3a de la partida arancelaria | 87.04 |
| Los coches ambulancias, celulares y mortuorios, clasificables en la partida arancelaria | 87.03 |
| Los motocarros de tres ruedas para el transporte de carga o personas o cuando sean destinados como taxis, con capacidad m3xima de 1.700 libras y que operen 3nicamente en los municipios que autorice el Ministerio de Transporte de acuerdo con el reglamento que expida para tal fin. | |
| Los aerodinos de ense1anza hasta de dos plazas y los de servicio p3blico | |
| Las motos y motocicletas con motor hasta de 250 c.c | |
| Veh3culos el3ctricos no blindados de las partidas | 87.02 87.03 87.04 |
| Las barcas de remo y canoas para uso de la pesca artesanal clasificables en la partida | 89.03 |

Fuente: Ley 1607 de 2012

- **Régimen Común del INC**

Al Régimen Común³⁰ del Impuesto Nacional al Consumo pertenecen las personas jurídicas y aquellas personas naturales que en el año anterior hubiesen tenido ingresos brutos totales del desarrollo de su actividad iguales o superiores a cuatro mil (4.000) UVT.

Los contribuyentes pertenecientes a este régimen deberán facturar (discriminando en la factura este impuesto), cobrar, declarar y pagar este impuesto de manera bimestral en el formulario 310 de la DIAN y en los plazos que estipula la Ley.

- **Régimen Simplificado del INC**

El Régimen Simplificado del Impuesto Nacional al Consumo aplica únicamente para restaurantes y bares, pertenecen las Personas Naturales y Jurídicas³¹ que en el año anterior hubiesen obtenido ingresos brutos totales provenientes de su actividad inferior a cuatro mil (4.000) UVT³².

Los contribuyentes pertenecientes a este régimen están obligados a facturar, no podrán discriminar este impuesto ni cobrarlo, pero si deberán presentar anualmente su declaración de manera informativa en el formulario 315 de la DIAN y en los plazos que estipula la ley.

- **Contenido de la Declaración**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 512-6 del Estatuto Tributario la declaración del INC deberá contener:

- El formulario, que para el efecto señale la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente diligenciado.
- La información necesaria para la identificación y ubicación del responsable.

³⁰ Nota: En el Impuesto Nacional al Consumo el Régimen Común no está estipulado como tal la Ley únicamente hace referencia al Régimen Simplificado, pero para efectos de distinguirlo del Régimen Simplificado en este proyecto se mencionara como Régimen Común.

³¹ Nota: A partir del 1 de Enero de 2015, las Personas Jurídicas no podrán pertenecer al Régimen Simplificado del INC, de acuerdo con la ley 1739 de 2014.

³² COLOMBIA. Ley 1607 DE 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Impuesto Nacional al Consumo. Cap. III. Art. 83. Consulta realizada en Enero de 2015.

- La discriminación de los factores necesarios para determinar la base gravable del impuesto al consumo.
- La liquidación privada del impuesto al consumo, incluidas las sanciones cuando fuere del caso.
- La firma del obligado al cumplimiento del deber formal de declarar.
- La firma del revisor fiscal cuando se trate de responsables obligados a llevar libros de contabilidad y que de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.

Los demás responsables y agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, deberán presentar la declaración del impuesto nacional al consumo firmada por contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa, cuando el patrimonio bruto del responsable en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año, sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Para los efectos del presente numeral, deberá informarse en la declaración del impuesto nacional al consumo el nombre completo y número de matrícula del contador público o revisor fiscal que firma la declaración.

6.1.7. Cambio en Tarifas de IVA a INC

Con la entrada en vigencia del Impuesto Nacional al Consumo INC, se modificaron algunas de las tarifas de IVA con el fin de que se gravaran algunos conceptos con INC, teniendo así la siguiente relación:

TABLA 5: EFECTOS: CAMBIO EN TARIFAS IVA

| CONCEPTO | ANTES LEY 1607 DE 2012 | DESPUES LEY 1607 DE 2012 | | GRAVAMEN TOTAL | EFECTO FINAL |
|---|------------------------------|--------------------------------|-----|-------------------|---|
| | IVA | IVA | INC | | |
| Telefonía Móvil | 20% | 16% | 4% | 20% |  |
| Camperos cuyo valor FOB sea inferior a USD \$30.000 | 20% | 16% | 8% | 24% |  |

| CONCEPTO | ANTES LEY 1607 DE 2012 | DESPUES LEY 1607 DE 2012 | | GRAVAMEN TOTAL | EFECTO FINAL |
|---|------------------------------|--------------------------------|-----|-------------------|--|
| | IVA | IVA | INC | | |
| Vehículos automotores de tipo familiar cuyo valor FOB sea inferior a USD \$30.000 | 25% | 16% | 8% | 24% |  |
| Pick-up cuyo valor FOB sea inferior a USD \$30.000 | 16% | 16% | 8% | 24% |  |
| Motocicletas con motor de émbolo alternativo de cilindraje superior a 185 cc.e inferior a 250 cc | 25% | 16% | 8% | 24% |  |
| Vehículos automotores de tipo familiar, camperos y pick-up cuyo valor FOB sea superior a USD \$30.000 | 35% | 16% | 16% | 32% |  |
| Aerodinos privados | 35% | 16% | 16% | 32% |  |
| Servicios de restaurante | 16% | EXC. | 8% | 8% | |
| Servicios de bares, tabernas y discotecas | 16% | EXC. | 8% | 8% | |

Fuente: C.P. Esther Penagos Rincón, Abril de 2013

Comparada las tarifas de IVA con las del INC se observa en algunos casos que no es progresivo como se supone se esperaba que fuera, ya que, se muestra que las tarifas para los bienes como vehículos automotores, pick-up, camperos y aerodinos privados muy lujosos se disminuyeron en suma (IVA + INC) hasta en 3 puntos, al bajar de una tarifa en IVA del 35% al 32% (16% IVA + 16% INC), beneficiando a los consumidores de altos ingresos, al contrario, los consumidores de bienes no tan suntuarios se les incremento la tarifa significativamente, en el caso de los camperos esta aumento en 4 puntos y para el caso del pick-up esta se incrementó en 8 puntos.

Además, recordando que para el año gravable 2013 el INC constituye para el comprador, un costo que se podrá descontar del impuesto sobre la renta, contabilizado como un mayor valor del costo del bien o servicio adquirido, se demuestra también que se sigue beneficiando a las personas con mayor capacidad adquisitiva, puesto que tienen una tarifa más alta para descontar.

Para el caso de la telefonía móvil se observa que esta sigue manteniendo su tarifa en el total de impuesto a pagar del 20%; y para el caso de las personas que prestan el servicio de restaurante, bares, tabernas y discotecas estas se vieron beneficiadas en la reducción de la mitad de la tarifa que pagaban con IVA, quedándoles estos servicios gravados ahora con INC con una tarifa del 8%.

6.2. MARCO CONCEPTUAL

- **Impuesto:** Los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.).³³
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Es un gravamen de orden nacional e indirecto administrado por la DIAN, que recae sobre la venta e importación de bienes corporales muebles, la prestación de servicios en el territorio nacional que no hayan sido excluidos expresamente y sobre los juegos de suerte y azar.³⁴
- **Impuesto Nacional al Consumo (INC):** Es un impuesto que se genera sobre la venta o prestación de servicio al consumidor final y constituye para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta y complementarios siempre y cuando sea contabilizado como mayor valor del bien o servicio adquirido; es un impuesto indirecto de carácter nacional.³⁵
- **Contribuyentes:** Viene del vocablo contribuir, término que a la vez viene del término latino contribuere, en el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral nueve, se establece que es deber de todo ciudadano contribuir con los gastos y las inversiones del estado; es allí

³³ BIBLIOTECA LUIS ÁNGEL ARANGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. Impuestos. Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. Disponible en: <<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo102.htm>> Consulta realizada en Agosto de 2014.

³⁴ REVISTA UNIVERSIDAD DE LA SALLE. Luz Marina Torres Alfonso (2009). Costos relacionados con las obligaciones tributarias del régimen común en pequeños comerciantes. Disponible en: <<http://revistas.lasalle.edu.co/index.php/gs/article/viewFile/970/877>> Consulta realizada en Agosto de 2014.

³⁵ COMUNIDAD CONTABLE, 2013. ¿Qué es el nuevo impuesto nacional al consumo? Disponible en: <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-100113-01%28que_es_el_nuevo_impuesto_nacional_al_consumo%29.asp> Consulta realizada en Agosto de 2014.

donde se origina el término contribuyente, pues son todas aquellas personas naturales o jurídicas con derechos y obligaciones derivados de los tributos con el fin de financiar al estado.³⁶

- **Fiscalización:** “El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad solicitar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.

También hace parte de este proceso examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar”.³⁷

- **Recaudo:** Es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, tasas, aprovechamientos y contribuciones establecidos en la Ley Nacional.³⁸
- **Imposición Tributaria:** La imposición tributaria se caracteriza por ser unilateral, vertical, coercitiva y se estrictamente de contenido económico.³⁹
- **Obligatoriedad:** “En derecho tributario no se trata de un acto voluntario. Sino de una imposición. En la norma tributaria existe la determinación de una obligación (el deber es general, para con la sociedad), que consiste en el acto del individuo de hacer entrega de parte de su patrimonio al Estado.

Las disposiciones del derecho tributario son obligatorias no porque exista una relación entre dos sujetos que responden a la coincidencia de voluntades, sino por imposición y preeminencia de una de las voluntades: la

³⁶ ORIGEN DEL TERMINO CONTRIBUYENTE EN COLOMBIA (2013). Disponible en: <<http://www.gerencie.com/origen-el-termino-contribuyente-en-colombia.html>> Consulta realizada en Agosto de 2014.

³⁷ SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS. Fiscalización. Disponible en: <http://www.sii.cl/principales_procesos/fiscalizacion.htm> año 2013.

³⁸ GUSTAVO HERNANDEZ MANGONES. Diccionario de Economía. Pág. 293. Disponible en: <books.google.com.co/books?isbn=9588205808> consulta realizada en Septiembre de 2014.

³⁹ UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR. Econ: Sergio Enrique Barragán. Valoración de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria y la Declaración De Impuestos, de los Docentes y Empleados de la Universidad Estatal de Bolívar, año 2011. Disponible en: <<http://www.biblioteca.ueb.edu.ec/bitstream/15001/996/1/138%20P..pdf>> consulta realizada en Septiembre de 2014.

voluntad del Estado. Es decir, la voluntad colectiva que se impone sobre la voluntad individual”⁴⁰.

- **Política Fiscal:** “La palabra Fiscal viene de la palabra “fisco” que significa ‘tesoro del Estado’; es decir, el tesoro público, el que nos pertenece a todos.

La política fiscal es las estrategias que sigue el sector público respecto de sus decisiones sobre gasto, impuestos y sobre el endeudamiento, tiene como objetivo facilitar e incentivar el buen desempeño de la economía nacional para lograr niveles aceptables o sobresalientes de crecimiento, inflación y desempleo, entre otras variables.

Las herramientas con las que cuenta la política fiscal para cumplir con sus objetivos están relacionadas con los ingresos y los gastos sobre los cuales tiene influencia el Estado. Desde el punto de vista del ingreso, el Estado puede controlar a quién y en qué cantidad se le cobran impuestos, a la vez que puede desarrollar mecanismos para garantizar el pago de éstos (evitar la evasión), etc. Desde el punto de vista del gasto, el Estado puede tener influencia sobre el nivel de los salarios, el aumento de éstos año tras año, las contrataciones y los dineros que se transfieren a los departamentos y municipios o a otras entidades”⁴¹.

- **Gasto Público:** Este se define como el gasto que realiza el gobierno a través de inversiones pública. Es un gasto programable que se relaciona con la estrategia de conservar la política fiscal requerida para contribuir al logro de los objetivos de la política económica, se destinan a cumplir y atender funciones y responsabilidades gubernamentales, así como, a producir bienes y prestar servicios; se ejecuta a través de los presupuestos o programas económicos establecidos por el gobierno.⁴²

⁴⁰ ALEZ R. ZAMBRANO TORRES. Principios del derecho tributario. Disponible en: <<http://alexzambrano.webnode.es/products/principios-del-derecho-tributario/>> consulta realizada en Septiembre de 2014.

⁴¹ BIBLIOTECA LUIS ÁNGEL ARANGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. Política fiscal. Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetaareas/economia/econo46.htm#_ftn1> Consulta realizada en Septiembre de 2014.

⁴² TEORIA Y POLITICA FISCAL, 2010. Disponible en: <http://fiscal01.blogspot.com/2010_07_01_archive.html> Consulta realizada en Septiembre de 2014.

6.3. MARCO LEGAL

6.3.1. Constitución Política de Colombia

- **Título II:** De los Derechos, las Garantías y los Deberes;
Capítulo V: De los Deberes y Obligaciones;
Artículo 95: La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: **Numeral 9:** Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.
- **Título XII:** Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública;
Capítulo I: De las Disposiciones Generales;
Artículo 338: En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

6.3.2. Leyes

- **Ley 1607 de 2012:** Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones;
Capítulo III (del Art 38 al Art 83): Impuesto sobre las Ventas IVA e Impuesto Nacional al Consumo.

6.3.3. Decretos

- **Decreto 624 de 1989:** Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales;
Libro Tercero (del Art 420 al Art 512): Impuesto a las Ventas IVA.
Libro Tercero (del Art 512-1 al Art 513): Impuesto Nacional al Consumo.
- **Decreto 803 de 2013:** Por el cual se reglamenta la ley 1607 de 2012, en lo referente al Impuesto Nacional al Consumo.
- **Decreto 1793 de 2013:** Por el cual se reglamenta la ley 1607 de 2012, en lo referente al Impuesto a las Ventas.
- **Decreto 1794 de 2013:** Por el cual se reglamenta la ley 1607 de 2012, en lo referente al Impuesto a las Ventas e Impuestos Nacional al Consumo.
- **Decreto 2223 de 2013:** Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 481 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 55 de la Ley 1607 de 2012.
- **Decreto 2460 de 2013:** Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario.
- **Decreto 2646 de 2013:** Por el cual se reglamenta la exención del impuesto sobre las ventas para servicios turísticos.
- **Decreto 2702 de 2013:** Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario.
- **Decreto 2975 de 2013:** Por el cual se reglamenta el artículo 498- 1 del Estatuto Tributario.
- **Decreto 153 de 2014:** Por el cual se establece el procedimiento para la devolución del Impuesto sobre las Ventas y del Impuesto Nacional al Consumo a Diplomáticos, Organismos Internacionales y Misiones Diplomáticas y Consulares.

6.3.4. Resoluciones

- **Resolución 139 de 2012:** Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
- **Resolución 49 de 2014:** Por la cual se prescriben y habilitan los formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, correspondientes al año 2014.

6.4. MARCO INSTITUCIONAL

6.4.1. Descripción de la entidad⁴³

TABLA 6: DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD



| Nombre de la Entidad | Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales |
|--------------------------------|--|
| Tipo de empresa | La DIAN está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. |
| Director Jurisdicción Sogamoso | Miguel Ángel Marentes Sarmiento |
| Nit. | 800.197.268-4 |
| Objeto Social | La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. |
| País | Colombia |
| Ciudad | Sogamoso |

Fuente: Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

⁴³ DIAN. La entidad. <<http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>> Consulta realizada en Agosto de 2014.

6.4.2. Antecedentes

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN).

Mediante el Decreto 1071 de 1999 se da una nueva reestructuración y se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

De igual manera, el 22 de octubre de 2008, por medio del Decreto 4048 se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El 26 de abril de 2011 mediante el Decreto 1321 se modificó y adicionó el Decreto 4048 de 2008, relacionado con la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Esta entidad coadyuva a garantizar la seguridad fiscal del estado colombiano y la protección del orden público, económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduanera y cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad”⁴⁴.

6.4.3. Misión

En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales somos responsables de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano⁴⁵.

⁴⁴ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. La entidad. Disponible en: <<http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>> Consulta realizada en Agosto de 2014.

⁴⁵ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. Misión, Visión y Políticas. Disponible en: <http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2010/PLAN_ESTRATEGICO_2010-2014_V_21_Sintetizada.pdf> Consulta realizada en Agosto de 2014.

6.4.4. Visión

En el 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, apoya la sostenibilidad financiera del país y fomenta la competitividad de la economía nacional, gestionando la calidad y aplicando las mejores prácticas internacionales en su accionar institucional⁴⁶.

6.4.5. Funciones

La administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana; y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado; así como la dirección y administración de la gestión aduanera, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono a favor de la Nación de mercancías y su administración y disposición.

El control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones.

La administración de los impuestos comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La administración de los derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior, comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones aduaneras⁴⁷.

⁴⁶ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. Misión, Visión y Políticas. Disponible en: <http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2010/PLAN_ESTRATEGICO_2010-2014_V_21_Sintetizada.pdf> Consulta realizada en Agosto de 2014

⁴⁷ DIAN. La entidad. <<http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>> Consulta realizada en Agosto de 2014.

6.4.6. Organigrama⁴⁸

FIGURA 2: ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



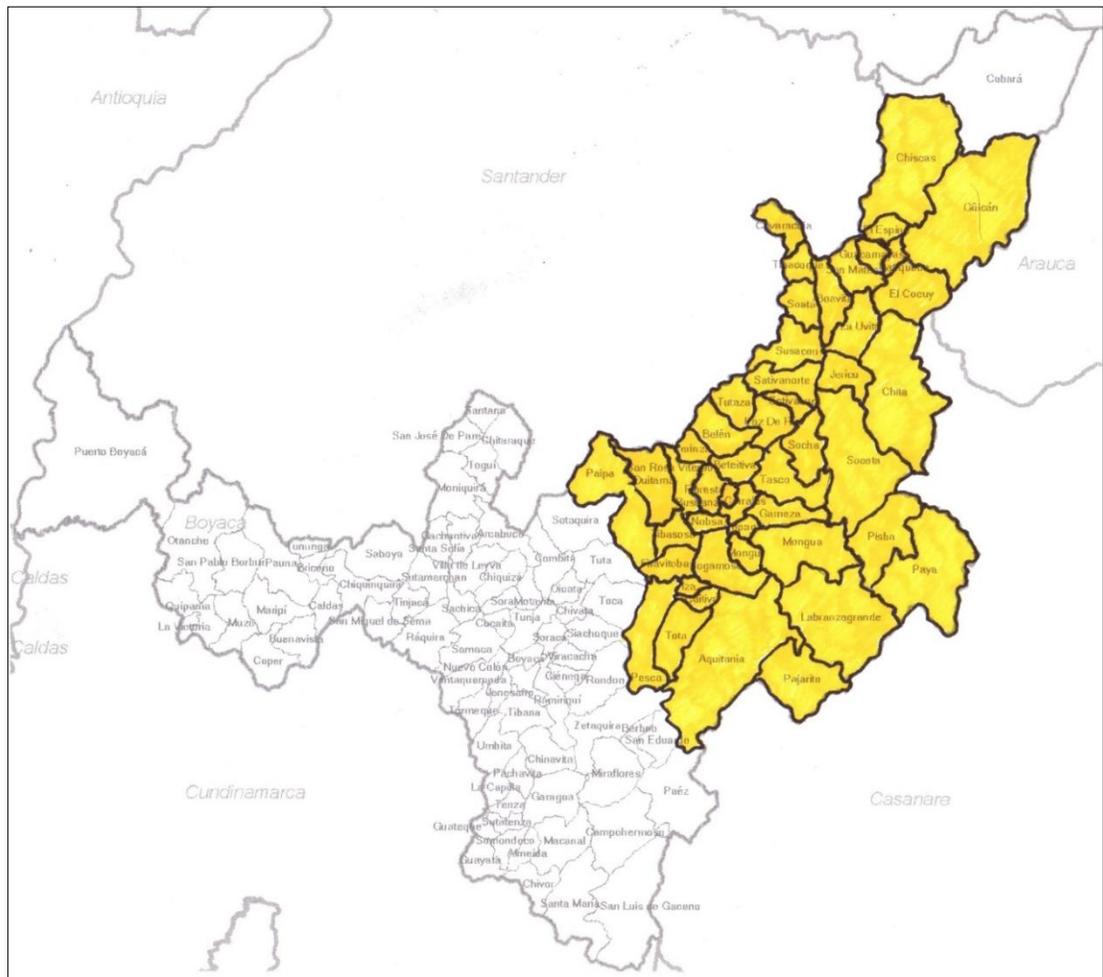
Fuente: DIAN

⁴⁸ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. Organigramas. Disponible en: <http://www.dian.gov.co/descargas/organigrama/Nuevos/seccionales/mixtal/Seccional_Impuestos_y_Aduanas_de_Sogamoso.pdf> Consulta realizada en Agosto de 2014.

6.5. MARCO GEOGRAFICO

La Jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso está compuesta por 49 municipios estos son: Sogamoso, Aquitania, Belén, Betétiva, Boavita, Busbanzá, Cerinza, Corrales, Cuítiva, Covarachía, Chiscas, Chita, Duitama, El Cocuy, El Espino, Firavitoba, Floresta, Gámeza, Guacamayas, Güicán, Iza, Jericó, Labranzagrande, La Uvita, Mongua, Monguí, Nobsa, Paipa, Pajarito, Panqueva, Paya, Paz del Río, Pesca, Pisba, San Mateo, Santa Rosa de Viterbo, Sativanorte, Sativasur, Soatá, Socotá, Socha, Susacón, Tasco, Tibasosa, Tipacoque, Tópaga, Tota y Tutasá.

FIGURA 3: MARCO GEOGRÁFICO



Fuente: Tomado de: http://www.colombiassh.org/site/IMG/png/boyaca_solo.png y Adaptado por el autor.

7. METODOLOGIA

7.1. TIPO DE ESTUDIO

El análisis que se lleva a cabo es de tipo descriptivo ya que consiste en describir situaciones y hechos. Es decir, se busca especificar las propiedades y características de un evento, con el fin de realizar un análisis comparativo e interpretación de los hechos existentes, el cual permite llevar a cabo el desarrollo de los objetivos planteados.

En este caso se realiza una descripción del comportamiento que tuvo el IVA en cuanto a su recaudo, cantidad de responsables y actividades económicas durante el periodo fiscal 2012 y cual fue este mismo comportamiento durante el año 2013, luego de la entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012; así mismo, se realiza una reseña del INC analizando su comportamiento tributario durante el periodo 2013, en la DIAN Seccional Sogamoso.

7.2. ENFOQUE METODOLOGICO

Se trabaja un enfoque de carácter deductivo en el que se parte de datos generales como lo son la información que reposa en bases de datos de la DIAN Seccional Sogamoso, para llegar a una conclusión particular realizando el respectivo estudio y análisis de los datos suministrados y específicamente del comportamiento tributario del IVA e INC.

Análisis Cuantitativo: Para llevar a cabo el desarrollo de este proyecto se realiza un análisis estadístico en cuanto a recaudación y número de contribuyentes, con el fin de efectuar conclusiones en términos porcentuales.

7.3. FUENTES DE INFORMACION

- **Fuentes Primarias:** Se cuenta con información proporcionada directamente por la DIAN Jurisdicción Sogamoso, observación directa y bases de datos donde existe información acerca del recaudo y responsables de los Impuestos de IVA para los periodos fiscales 2012 y 2013; e INC para el periodo fiscal 2013.
- **Fuentes Secundarias:** Se acude a las Leyes, Decretos, Resoluciones y otra normatividad aplicable al IVA e INC y se efectúan consultas bibliográficas e infográficas en materia Fiscal y Tributaria.

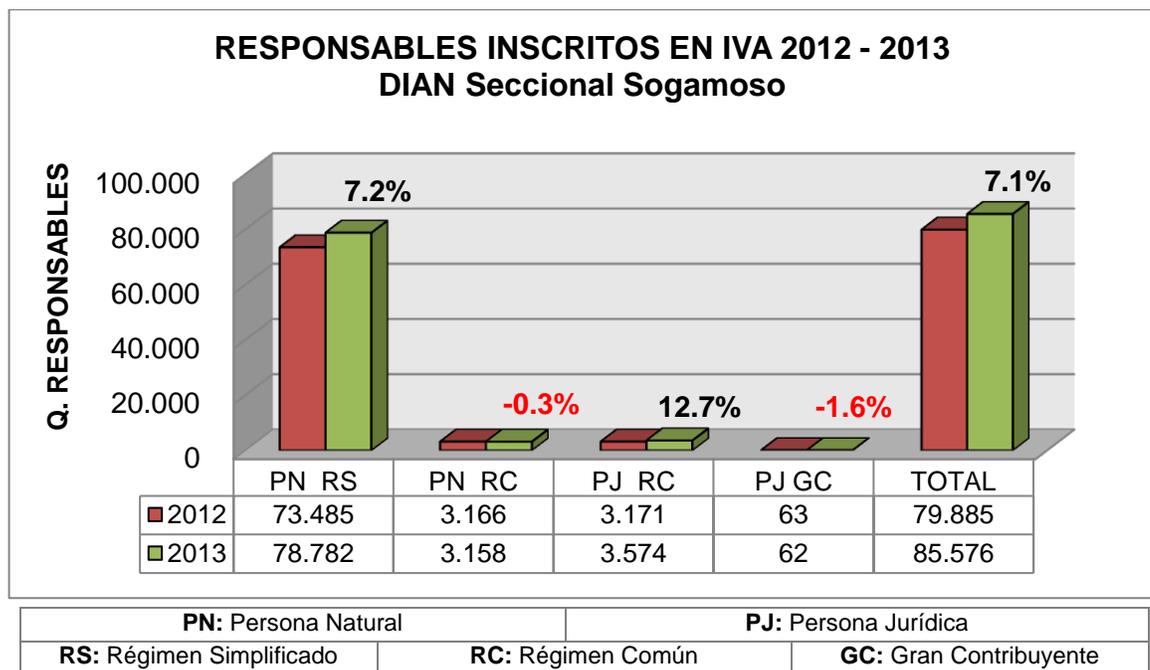
8. RESULTADOS

8.1. COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO IVA 2012 Y 2013

8.1.1. Responsables Inscritos

En la DIAN Seccional Sogamoso el total de los inscritos en el RUT durante los periodos fiscales 2012 y 2013 con la responsabilidad en ventas fue de 79.885 y 85.576 responsables respectivamente, de los cuales 3.234 eran Personas Jurídicas (4%) para el 2012 y 3.636 (4.2%) para el 2013, en cuanto a las Personas Naturales eran 76.651 (96%) para el año 2012 y 81.940 (95.8%) para el 2013.

GRAFICO 1: RESPONSABLES INSCRITOS EN IVA 2012 – 2013



Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

En el Gráfico 1 se muestra el aumento en la cantidad de inscritos con la responsabilidad en ventas para el periodo fiscal 2013, este fue del 7.1% con respecto del año anterior. Este aumento se debió principalmente a la inscripción de las Personas Naturales en el Régimen Simplificado de IVA las cuales aumentaron en 7.2% y al incremento del 12.7% de las Personas Jurídicas inscritas en el Régimen Común con respecto al periodo fiscal 2012.

En el Grafico 2 se observa, que en la Administración de Impuestos y Aduanas DIAN Seccional Sogamoso, durante el periodo fiscal 2013 hubo una disminución en la cantidad total de declarantes de 466, que representan un 12.7% menos con respecto al periodo fiscal anterior, esta disminución se ve representada en la disminución del 16.8% de la cantidad de declarantes Personas Naturales, y del 5.6% con respecto a los declarantes Personas Jurídicas.

Dentro de las conjeturas que se tienen de esta disminución en la cantidad de declarantes, se encuentran que hubo cese de actividad por parte del contribuyente, cambio de responsabilidad de IVA a INC o simplemente no hubo movimientos o transacciones económicas que dieran lugar a presentar la declaración de IVA.

8.1.3. Recaudo

Para los periodos fiscales 2012 y 2013, en la Administración de Impuestos DIAN Seccional Sogamoso, se presentó la siguiente información de ingresos tanto de operaciones gravadas como de exentas y excluidas de IVA.

TABLA 7: INFORMACIÓN DE INGRESOS IVA 2012 - 2013
DIAN Seccional Sogamoso

| INGRESOS | 2012 | 2013 | VARIACIÓN |
|----------------------------|---------------------|---------------------|-----------|
| EXPORTACIÓN* | \$ 32.792 | \$ 7.297 | -77.7% |
| EXENTOS* | \$ 169.052 | \$ 159.710 | -5.5% |
| EXCLUIDOS* | \$ 631.876 | \$ 889.752 | 40.8% |
| NO GRAVADOS* | \$ 345.934 | \$ 333.495 | -3.6% |
| GRAVADOS* | \$ 1.372.194 | \$ 1.426.748 | 4% |
| BRUTOS* | \$ 2.551.848 | \$ 2.817.002 | 10.4% |
| DEVOLUCIONES EN VENTAS* | \$ 13.587 | \$ 12.454 | -8.3% |
| NETOS* | \$ 2.538.261 | \$ 2.804.548 | 10.5% |

* Valores en Millones de Pesos

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

El total de los ingresos brutos aumentó para el periodo fiscal 2013 en un 10.4% con respecto al periodo anterior, este aumento se debió principalmente al

incremento del 40.8% de los ingresos excluidos y al 4% de aumento en los ingresos gravados.

En cuanto a los ingresos por exportación se observa una disminución importante en el año 2013 del 77.7% con respecto al año 2012, también se observa una disminución del 5.5% en los ingresos exentos y del 3.6% en los ingresos no gravados.

Por último, se observa, una disminución en el valor de las devoluciones en ventas del 8.3% y un resultado final de aumento en los ingresos netos del 10.5% para el periodo gravable 2013.

Así mismo, como se muestra en el grafico 3, durante los periodos fiscales 2012 y 2013, la información obtenida por los contribuyentes a la hora de presentar su declaración de IVA para estos periodos, en cuanto a impuestos generados se muestra que hubo una disminución del 7.8% con respecto al año 2012 y una disminución del 11.9% en cuanto a los impuestos descontables para el año 2013.

GRAFICO 3: RECAUDO DE IVA 2012 – 2013



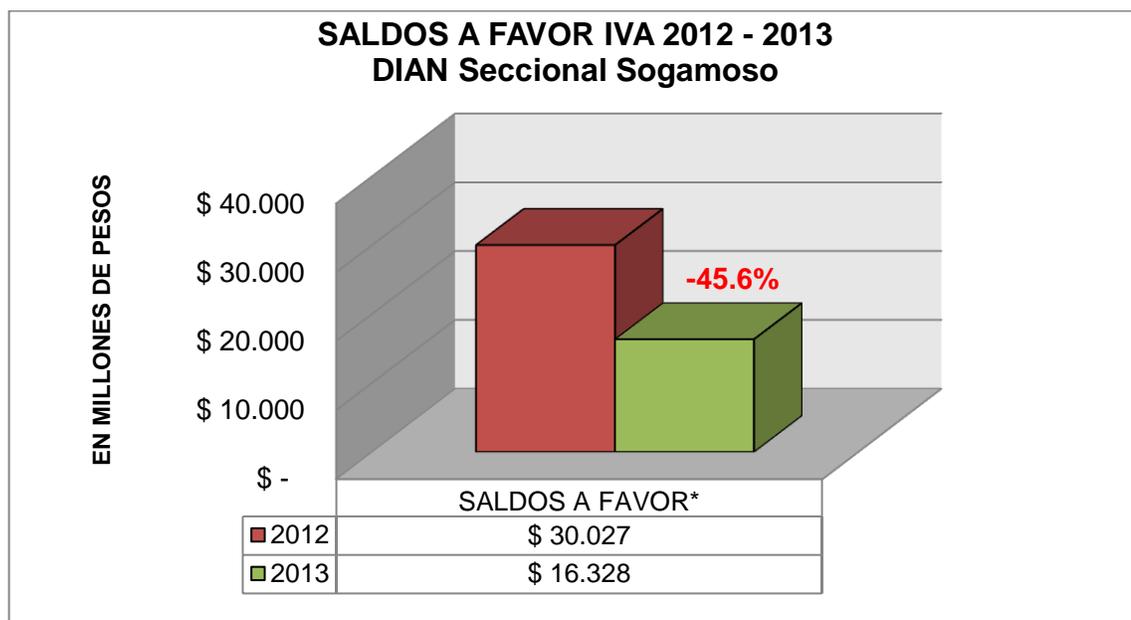
* Valores en Millones de Pesos

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Se observa también, que una vez descontadas las retenciones, saldos a favor de periodos anteriores e incluidas las sanciones, el saldo a pagar total aumentó un 22.7% con respecto al año anterior; este aumento se propicia por la reducción en la cantidad de tarifas de IVA que de tener 7 (0%, 1.6%, 10%, 16%, 20%, 25% y

35%) en el año 2012 pasa a tener 3 (0%, 5%, 16%) en el año 2013, por la disminución en los saldos a favor y/o por haber gravado algunos bienes y servicios que eran excluidos de IVA a una de las 3 tarifas (0%, 5%, 16%).

GRAFICO 4: SALDOS A FAVOR IVA 2012 - 2013



* Valores en Millones de Pesos

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

En cuanto a los saldos a favor se observa, que estos disminuyeron notoriamente en un 45.6% para el periodo fiscal 2013 con respecto al año anterior, esta disminución se debió principalmente a la disminución en la retención de IVA, cambio estipulado en la reforma tributaria de 2012, pues de tener una tarifa del 50% bajó al 15% del valor del impuesto, ya que la tarifa anterior generaba altos saldos a favor de los contribuyentes.

8.1.4. Actividades Representativas

Las actividades más representativas y por las cuales los contribuyentes presentaron más declaraciones de IVA durante los periodos fiscales 2012 y 2013 se relacionan a continuación:

TABLA 8: ACTIVIDADES REPRESENTATIVAS IVA 2012 - 2013
DIAN Seccional Sogamoso

| Cód. CIU | Actividades Representativas | 2012 | 2013 | Variación |
|-----------------|--|-------------|-------------|------------------|
| 4752 | Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados | 5% | 5% | - |
| 7110 | Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica | 5% | 5% | - |
| 4711 | Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco | 4% | 5% | 1% |
| 4530 | Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 4% | 4% | - |
| 4290 | Construcción de otras obras de ingeniería civil | 2% | 3% | 1% |
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | 2% | 0 | -100% |
| 4773 | Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | 2% | 2% | - |
| 6810 | Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados | 2% | 2% | - |

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Dentro de las declaraciones presentadas por los contribuyentes de IVA en la DIAN Seccional Sogamoso durante los periodos fiscales 2012 y 2013, se tiene que las actividades con mayor participación con respecto de las otras fueron principalmente el comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados con el código CIU 4752 y las actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica con el código CIU 7110 ocupando cada una un 5% de participación durante ambos periodos; seguida de estas están el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco con el código CIU 4711, con una

participación del 4% para el 2012 y para el periodo 2013 esta misma aumenta su participación en 1%.

Otra de las actividades a resaltar es el comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores con el código CIIU 4530 la cual tuvo una participación del 4% durante ambos periodos; se tiene también, que para estos dos periodos fiscales las actividades de construcción de otras obras de ingeniería civil con código CIIU 4290, el comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados con el código CIIU 4773 y las actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados con el código CIIU 6810 tienen una participación del 2% cada una a excepción de la actividad 4290 que para el periodo 2013 aumento en 1% con respecto al periodo fiscal anterior.

Por último, nótese que el servicio de expendio a la mesa de comidas preparadas con el código CIIU 5611, para el periodo 2012 tuvo una participación del 2% de las declaraciones de IVA, mientras que para el periodo fiscal 2013 esta misma actividad queda excluida de IVA con la entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012 y pasa a ser gravada con INC, por tanto su participación durante este periodo es del 0%.

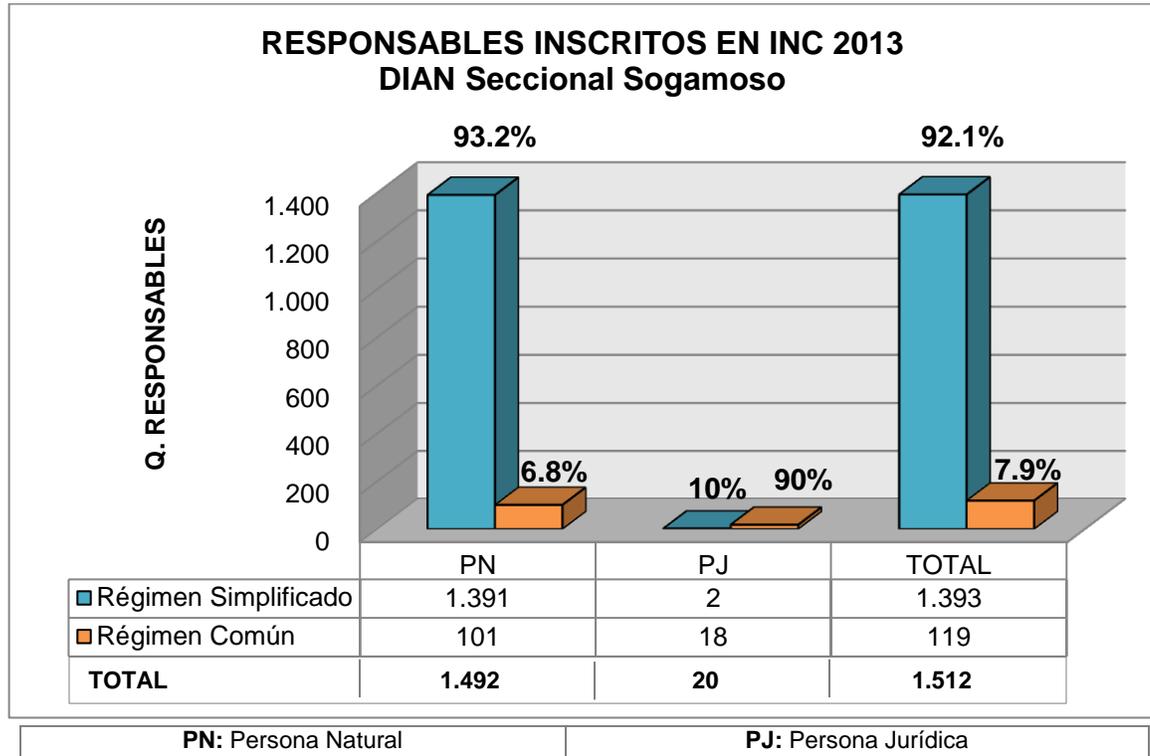
Como se puede observar, el 26% de las declaraciones presentadas de IVA durante el año gravable 2012 está representado por 8 actividades; y el 74% restante están representados en 268 actividades que no tuvieron una participación mayor al 1%, motivo por el cual no están incluidas en la tabla anterior. Así mismo, el 26% de las declaraciones presentadas de IVA durante el año gravable 2013 está representado por 7 actividades; y el 74% restante están representados en 266 actividades que no tuvieron una participación mayor al 1%.

8.2. COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO INC 2013

8.2.1. Responsables Inscritos

En la DIAN Seccional Sogamoso el total de los inscritos en el RUT a 31 de Diciembre de 2013 con la responsabilidad en INC fue de 1.512 responsables, de los cuales 20 eran Personas Jurídicas (1.3%) y 1.492 eran Personas Naturales (98.7%).

GRAFICO 5: RESPONSABLES INSCRITOS EN INC 2013



Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Dentro del total de inscritos de las Personas Naturales, se observa que el 93.2% eran pertenecientes al Régimen Simplificado de INC y el 6.8% pertenecían al Régimen Común del mismo.

Así mismo, dentro de las Personas Jurídicas se muestra que el 10% del total de inscritos pertenecían al Régimen Simplificado del INC y el 90% se encontraban inscritos en Régimen Común.

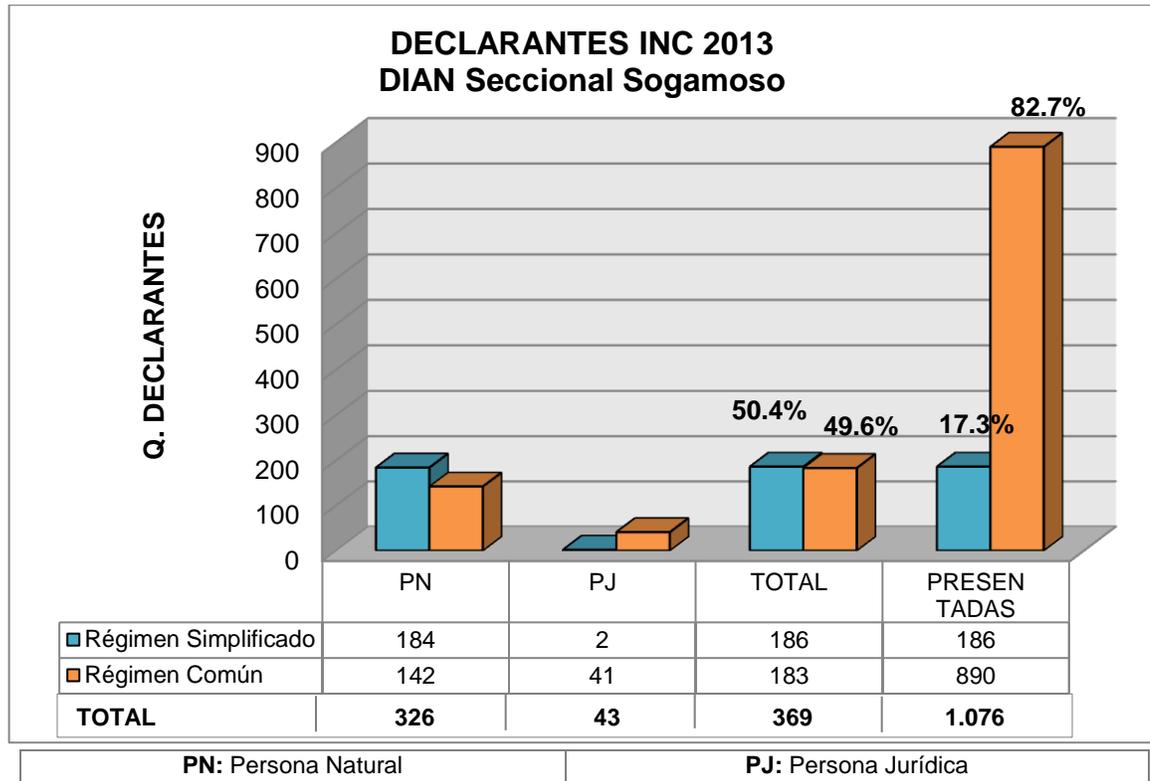
De manera general, se tienen que del total de los responsables inscritos el 92.1% eran pertenecientes al Régimen Simplificado, el 7.9% pertenecían al Régimen Común del Impuesto Nacional al Consumo INC.

8.2.2. Cantidad de Declarantes

En la DIAN Seccional Sogamoso el total de los contribuyentes que presentaron la declaración de INC durante el periodo fiscal 2013 fueron 369 declarantes, de los

cuales de los cuales 43 eran Personas Jurídicas (11.7%) y 326 Personas Naturales (88.3%).

GRAFICO 6: CANTIDAD DE DECLARANTES INC 2013



Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Durante el periodo fiscal 2013 Colombia empieza a tributar nuevos Impuesto y dentro de ellos encontramos el INC, donde para la Administración de Impuestos y Aduanas DIAN Seccional Sogamoso durante este mismo periodo se tiene que la cantidad total de sus declarantes fue de 369 contribuyentes que realizaron actividades gravadas con este tributo, de los cuales el 49.6% pertenecían al Régimen Común y el 50.4% pertenecían al Régimen Simplificado del INC; así, se tiene una cifra de 1.076 declaraciones presentadas, de las cuales el 82.7% corresponden a información presentada bimestralmente por los pertenecientes al Régimen Común y el 17.3% corresponde a información anual que presentaron los pertenecientes al Régimen Simplificado.

Se observa también, que la cantidad de las Personas Jurídicas que presentaron su declaración de INC, es superior a la cantidad de inscritos; esto pudo haberse

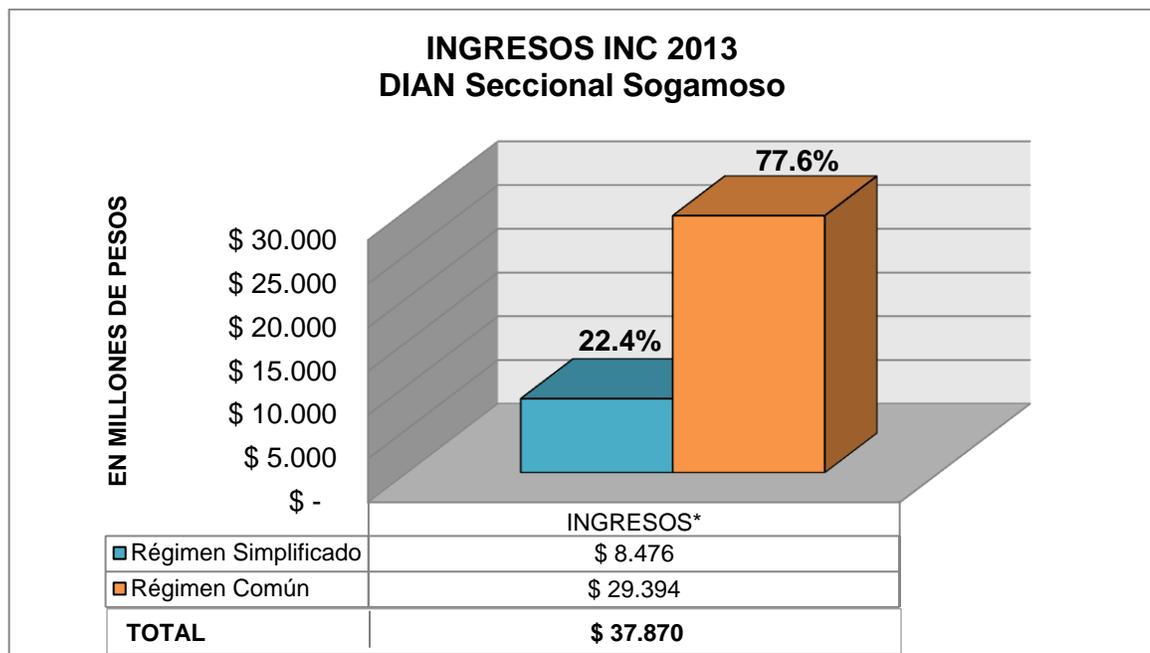
presentado debido a que tenían su actividad en el año 2012 gravada con IVA, a partir del año 2013 esa misma actividad queda excluida de IVA y gravada con INC y no actualizaron su responsabilidad en el Registro Único Tributario RUT antes del 31 de Diciembre de 2013, sino que lo hicieron posteriormente.

En general, se observa que del total de responsables inscritos en INC para el año gravable 2013 (1.512), únicamente el 24.4% presentaron su declaración correspondiente ya sea de manera informativa para el Régimen Simplificado o con pago para el Régimen Común; se tiene así, un 75.6% de omisos para este Impuesto durante el periodo fiscal 2013.

8.2.3. Recaudo

Para el periodo fiscal 2013, en la Administración de Impuestos y Aduanas DIAN Seccional Sogamoso, se presentó la siguiente información de ingresos del INC.

GRAFICO 7: INGRESOS INC 2013



* Valores en Millones de Pesos

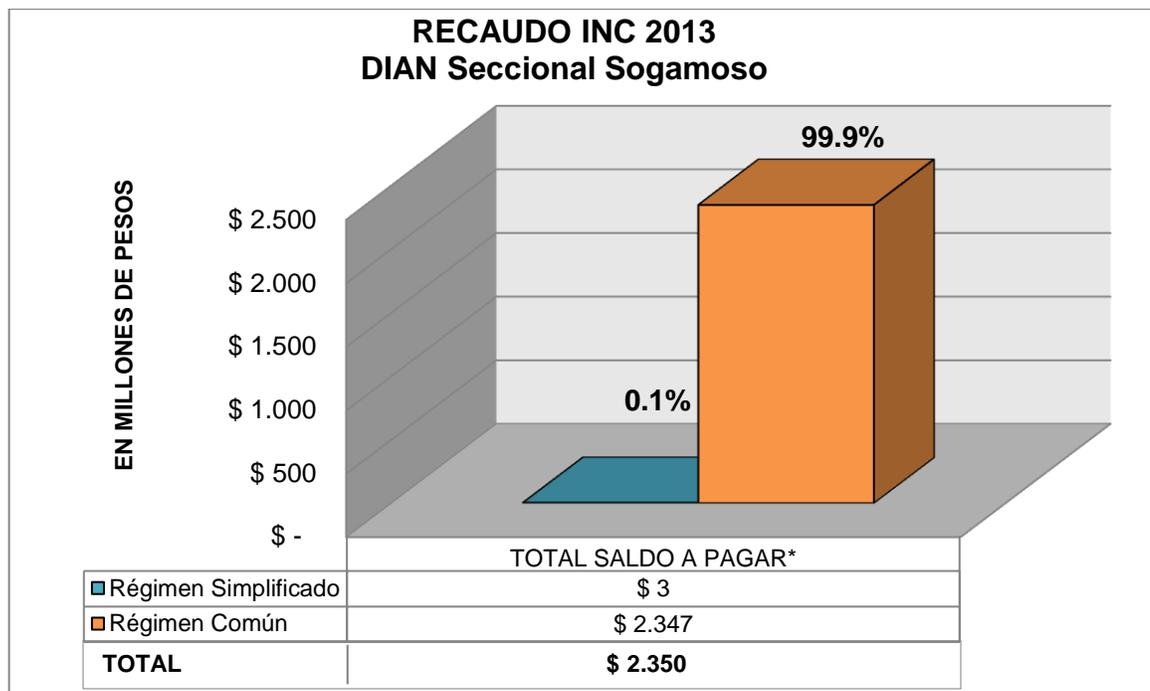
Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Durante el año 2013, los responsables de INC generaron ingresos brutos aproximados de \$ 37.870 millones, constituidos de la siguiente manera: ingresos informados por los pertenecientes al Régimen Simplificado \$ 8.476 millones que corresponden al 22.4% del total de ingresos y \$ 29.394 millones presentados por

los pertenecientes al Régimen Común del INC que corresponden al 77.6% del total de ingresos.

De las declaraciones presentadas del INC durante el periodo fiscal 2013 a la Administración de Impuestos y Aduanas DIAN Seccional Sogamoso se tiene la siguiente información con respecto a su recaudo:

GRAFICO 8: RECAUDO INC 2013



* Valores en Millones de Pesos

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Se observa la contribución que tiene cada uno de los regímenes en este Impuesto, y se evidencia así: los saldos a pagar por Impuesto INC para el periodo 2013 fueron de \$ 2.342 millones correspondientes en su totalidad el Régimen Común y \$ 8 millones correspondieron a sanciones pagadas por el Régimen Común y el Régimen Simplificado, este último régimen aunque no tiene la obligación de pagar impuesto, si tiene el deber de presentar su declaración de manera informativa en los plazos legalmente establecidos, por tanto el valor de las sanciones pagadas corresponden a la extemporaneidad de la presentación de la declaración.

De manera general, el total saldo a pagar fue de \$ 2.350 millones donde el aporte realizado por Régimen Simplificado fue del 0.1% y el 99.9% por el Régimen Común.

8.2.4. Actividades Representativas

Las actividades más representativas y por las cuales se obtuvo mayor información en las declaraciones de INC para el periodo fiscal 2013 en la DIAN Seccional de Sogamoso son:

TABLA 9: ACTIVIDADES REPRESENTATIVAS INC 2013
DIAN Seccional Sogamoso

| Cód. CIU | Actividades Representativas | RS | RC | Total |
|-----------------|--|-----------|-----------|--------------|
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | 35% | 46% | 43% |
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | 12% | 15% | 14% |
| 5511 | Alojamiento en hoteles | 0 | 8% | 7% |
| 5613 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías | 15% | 8% | 9% |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento | 5% | 3% | 4% |
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p | 7% | 3% | 4% |
| | Demás Actividades | 26% | 17% | 19% |

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Dentro de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, tanto del Régimen Común como del Régimen Simplificado del INC, en la DIAN Seccional Sogamoso durante el periodo fiscal 2013, se evidenció que una de las actividades con mayor participación con respecto de las otras fue principalmente el servicio de expendio a la mesa de comidas preparadas con el código CIU 5611 con una participación total del 43% donde en el Régimen Común esta actividad contó con una participación del 46% y 35% en el Régimen Simplificado; seguido de esta se

muestra la elaboración de productos de panadería con el código CIIU 1081 con una participación total del 14%, esta contó con una participación del 15% en el Régimen Común y 12% en el Régimen Simplificado; el alojamiento en hoteles con el código CIIU 5511 con una participación total del 7% donde contó con una participación del 8% en el Régimen Común y no tuvo participación alguna en el Régimen Simplificado, aunque esta no es una actividad gravada con INC la información que presentaron esos contribuyentes es porque su actividad esta combinada con la 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas.

Otra de las actividades a resaltar en cuanto a la participación dentro del Régimen Simplificado es el expendio de comidas preparadas en cafeterías con el código CIIU 5613, esta contó con el 15% del total de las declaraciones presentadas de manera informativa y con 8% de participación en el Régimen Común y de manera general su participación total fue del 9%.

El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, identificado con el código CIIU 5630, contó con una participación del 3% dentro del Régimen Común y con un 5% de participación en el Régimen Simplificado y su participación en general fue del 4%; los otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p con el código CIIU 5619, contó con una participación total del 4%, donde, tuvo una participación del 3% en Régimen Común y del 7% en Régimen Simplificado; por último, se encuentran las demás actividades gravadas con INC, las cuales sumaron una participación en la presentación de las declaraciones del 17% para el Régimen Común y del 26% para el Régimen Simplificado y de manera general su participación fue del 19%.

8.3. ANALISIS COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DEL IVA E INC EN LAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE IVA Y GRAVADAS CON INC

Con la entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012, las actividades de servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares y discotecas, quedaron excluidas del Impuesto a las Ventas IVA y gravadas con el nuevo Impuesto Nacional al Consumo INC a una tarifa del 8%.

Las actividades económicas que directamente se ven afectadas con este cambio de Impuesto son 6 y se identifican con los siguientes códigos CIIU:

TABLA 10: ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE IVA Y GRAVADAS CON INC

| ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE IVA Y GRAVADAS CON INC | |
|--|--|
| Cód. CIU | DESCRIPCION |
| 1081 | Elaboración de productos de panadería |
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas |
| 5613 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías |
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. |
| 5629 | Actividades de otros servicios de comidas |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento |

Fuente: Autor, con datos registrados en la Resolución 139 de 2012 de la DIAN

Sobre la información tributaria recolectada para estas 6 actividades económicas, se analizó el comportamiento tributario de los contribuyentes en cuanto a número de responsables inscritos y recaudo en el IVA de los años 2012 y 2013 e INC año 2013.

8.3.1. Comportamiento Tributario de IVA en el año 2012

- **Responsables Inscritos**

En la DIAN Seccional Sogamoso el total de los inscritos en el RUT a 31 de Diciembre de 2012 con la responsabilidad en ventas fue de 79.885 responsables, de los cuales se encontraban inscritos con las actividades anteriormente descritas 2.188 (2.7%); de estos contribuyentes, 20 eran Personas Jurídicas (0.9%) y 2.168 eran Personas Naturales (99.1%).

Como se observa en la Tabla 11, de los 2.188 contribuyentes inscritos como responsables de IVA en las actividades 1081, 5611, 5613, 5619, 5629, 5630, 2.168 eran Personas Naturales de las cuales 88 pertenecían al Régimen Común (4%) y 2.080 (96%) al Régimen Simplificado. De 20 Personas Jurídicas inscritas en Régimen Común hay 1 que era Gran Contribuyente.

TABLA 11: RESPONSABLES INSCRITOS EN IVA 2012 EN ACTIVIDADES ESTUDIADAS
DIAN Seccional Sogamoso

| RÉGIMEN | PERSONAS NATURALES | PERSONAS JURÍDICAS | TOTAL INSCRITOS |
|------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| SIMPLIFICADO | 2.080 | 0 | 2.080 |
| COMÚN | 88 | 19 | 107 |
| GRANDES CONTRIBUYENTES | 0 | 1 | 1 |
| TOTAL | 2.168 | 20 | 2.188 |

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

De manera general, se tienen que del total de los responsables inscritos el 95.06% eran pertenecientes al Régimen Simplificado (RS), el 4.89% pertenecían a Régimen Común (RC) y el 0.05% eran Grandes Contribuyentes (GC).

El detalle de los inscritos de acuerdo con la actividad económica es el siguiente:

TABLA 12: RESPONSABLES INSCRITOS EN IVA 2012 POR ACTIVIDADES ESTUDIADAS
DIAN Seccional Sogamoso

| Cód. CIU | Actividad | Personas Naturales | | Personas Jurídicas | | Total |
|--------------|--|--------------------|-----------|--------------------|----------|--------------|
| | | RS | RC | RC | GC | |
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | 21 | 2 | 0 | 0 | 23 |
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | 778 | 58 | 13 | 1 | 850 |
| 5613 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías | 695 | 17 | 3 | 0 | 715 |
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. | 16 | 0 | 0 | 0 | 16 |
| 5629 | Actividades de otros servicios de comidas | 10 | 0 | 3 | 0 | 13 |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento | 560 | 11 | 0 | 0 | 571 |
| Total | | 2.080 | 88 | 19 | 1 | 2.188 |

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Como se observa las tres actividades con mayor número de inscritos es la 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas (38.8%), 5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías (32.7%) y 5630 - Expendio de bebidas alcohólicas para

el consumo dentro del establecimiento (26.1%). De igual forma se observa que estas 3 actividades tienen la mayor cantidad de inscritos en Régimen Simplificado.

- **Cantidad de Declarantes**

De acuerdo con la información obtenida la cantidad de declarantes de IVA del año gravable 2012, en las 6 actividades económicas objeto de estudio, se tiene:

TABLA 13: CANTIDAD DE DECLARANTES EN IVA 2012 EN ACTIVIDADES ESTUDIADAS
DIAN Seccional Sogamoso

| Cód. CIU | Actividad | Personas Naturales | Personas Jurídicas | Q. Declarantes |
|--------------|--|--------------------|--------------------|----------------|
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | 0 | 28 | 28 |
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | 0 | 76 | 76 |
| 5613 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías | 0 | 14 | 14 |
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. | 0 | 9 | 9 |
| 5629 | Actividades de otros servicios de comidas | 2 | 0 | 2 |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento | 0 | 7 | 7 |
| Total | | 2 | 134 | 136 |

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Se observa, que la cantidad de las Personas Jurídicas que presentaron su declaración de IVA correspondiente a estas actividades para el periodo fiscal 2012, es superior a la cantidad de inscritos; esto pudo haberse presentado debido a que las Personas Jurídicas no actualizaron el código de su actividad económica en el Registro Único Tributario RUT antes de 31 de Diciembre de 2012, sino que los hicieron posteriormente.

Se muestra entonces, que de esos 136 contribuyentes, únicamente 2 eran Personas Naturales (1.5%) y 134 eran Personas Jurídicas (98.5%), quienes cumplieron con su deber formal de declarar el IVA correspondiente a estas actividades para el año gravable 2012.

- **Recaudo**

De acuerdo con la información obtenida de las declaraciones de IVA del año gravable 2012, presentadas por los contribuyentes de las actividades económicas objeto de estudio, se tiene:

TABLA 14: RECAUDO DE IVA 2012 POR ACTIVIDADES ESTUDIADAS
DIAN Seccional Sogamoso

| CÓD. CIU | ACTIVIDAD | GENERADO* | DESCONTABLE* | TOTAL SALDO A PAGAR* |
|--------------|--|------------------|-----------------|----------------------|
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | \$ 2.963 | \$ 1.808 | \$ 922 |
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | \$ 8.025 | \$ 5.179 | \$ 2.400 |
| 5613 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías | \$ 167 | \$ 105 | \$ 34 |
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. | \$ 749 | \$ 708 | \$ 43 |
| 5629 | Actividades de otros servicios de comidas | \$ 1 | \$ 1 | \$ 1 |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento | \$ 148 | \$ 62 | \$ 38 |
| TOTAL | | \$ 12.053 | \$ 7.863 | \$ 3.438 |

* Valores en Millones de Pesos

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Como se observa en la tabla anterior, durante el periodo fiscal 2012, las 6 actividades económicas analizadas generaron IVA por valor de \$ 12.053 millones y descontables por \$ 7.863 millones, los cuales una vez descontadas las retenciones, saldos a favor de periodos anteriores e incluidas las sanciones, arrojó un saldo a pagar total de \$ 3.438 millones.

La actividad más representativa dentro del total fue la 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas, con un saldo a pagar de \$ 2.400 millones (69.8%), seguida de la actividad 1081 - Elaboración de productos de panadería, con \$ 922 millones (26.8%).

8.3.2. Comportamiento Tributario de IVA en el año 2013

- **Responsables Inscritos**

En la DIAN Seccional Sogamoso el total de los inscritos en el RUT a 31 de Diciembre de 2013 con la responsabilidad en ventas fue de 85.576 responsables, de los cuales se encontraban inscritos con las actividades anteriormente descritas 2.701 (3.2%); de estos contribuyentes, 48 eran Personas Jurídicas (1.8%) y 2.653 eran Personas Naturales (98.2%).

TABLA 15: RESPONSABLES INSCRITOS EN IVA 2013 EN ACTIVIDADES ESTUDIADAS
DIAN Seccional Sogamoso

| RÉGIMEN | PERSONAS NATURALES | PERSONAS JURÍDICAS | TOTAL INSCRITOS |
|------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| SIMPLIFICADO | 2.494 | 0 | 2.494 |
| COMÚN | 159 | 46 | 205 |
| GRANDES CONTRIBUYENTES | 0 | 2 | 2 |
| TOTAL | 2.653 | 48 | 2.701 |

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

De los 2.701 contribuyentes inscritos como responsables de IVA en las actividades 1081, 5611, 5613, 5619, 5629, 5630, 2.653 eran Personas Naturales de las cuales 159 pertenecían al Régimen Común (6%) y 2.494 (94%) al Régimen Simplificado. De 48 Personas Jurídicas inscritas en Régimen Común hay 2 que eran Grandes Contribuyentes.

De manera general, se tienen que del total de los responsables inscritos el 92.3% eran pertenecientes al Régimen Simplificado (RS), el 7.6% pertenecían a Régimen Común (RC) y el 0.08% eran Grandes Contribuyentes (GC).

El detalle de los inscritos de acuerdo con la actividad económica es el siguiente:

TABLA 16: RESPONSABLES INSCRITOS EN IVA 2013 POR ACTIVIDADES ESTUDIADAS
DIAN Seccional Sogamoso

| Cód. CIU | Actividad | Personas Naturales | | Personas Jurídicas | | Total |
|--------------|--|--------------------|------------|--------------------|----------|--------------|
| | | RS | RC | RC | GC | |
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | 127 | 28 | 5 | 0 | 160 |
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | 757 | 74 | 27 | 2 | 860 |
| 5613 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías | 735 | 32 | 4 | 0 | 771 |
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. | 174 | 6 | 3 | 0 | 183 |
| 5629 | Actividades de otros servicios de comidas | 55 | 1 | 7 | 0 | 63 |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento | 646 | 18 | 0 | 0 | 664 |
| Total | | 2.494 | 159 | 46 | 2 | 2.701 |

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Como se observa las tres actividades con mayor número de inscritos es la 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas (31.8%), 5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías (28.5%) y 5630 - Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento (24.6%). De igual forma se observa que estas 3 actividades tienen la mayor cantidad de inscritos en Régimen Simplificado.

- **Cantidad de Declarantes**

De acuerdo con la información obtenida la cantidad de declarantes de IVA del año gravable 2013, en las 6 actividades económicas objeto de estudio, se tiene:

TABLA 17: CANTIDAD DE DECLARANTES EN IVA 2013 EN ACTIVIDADES ESTUDIADAS
DIAN Seccional Sogamoso

| Cód. CIU | Actividad | Personas Naturales | Personas Jurídicas | Q. Declarantes |
|----------|--|--------------------|--------------------|----------------|
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | 0 | 11 | 11 |
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | 0 | 13 | 13 |
| 5613 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías | 0 | 5 | 5 |

| Cód. CIU | Actividad | Personas Naturales | Personas Jurídicas | Q. Declarantes |
|--------------|--|--------------------|--------------------|----------------|
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. | 0 | 4 | 4 |
| 5629 | Actividades de otros servicios de comidas | 2 | 0 | 2 |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento | 0 | 1 | 1 |
| Total | | 2 | 34 | 36 |

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Se observa, que de esos 36 contribuyentes, únicamente 2 eran Personas Naturales (5.6%) y 34 eran Personas Jurídicas (94.4%), quienes declararon IVA para estas actividades para el año gravable 2013.

- **Recaudo**

De acuerdo con la información obtenida de las declaraciones de IVA del año gravable 2013, presentadas por los contribuyentes de las actividades económicas objeto de estudio, se tiene:

TABLA 18: RECAUDO DE IVA 2013 POR ACTIVIDADES ESTUDIADAS
DIAN Seccional Sogamoso

| CÓD. CIU | ACTIVIDAD | GENERADO* | DESCONTABLE* | TOTAL SALDO A PAGAR* |
|--------------|--|-----------------|-----------------|----------------------|
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | \$ 3.256 | \$ 2.466 | \$ 781 |
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | \$ 312 | \$ 136 | \$ 160 |
| 5613 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías | \$ 57 | \$ 16 | \$ 40 |
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. | \$ 686 | \$ 561 | \$ 86 |
| 5629 | Actividades de otros servicios de comidas | \$ 63 | \$ 43 | \$ 17 |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| TOTAL | | \$ 4.374 | \$ 3.222 | \$ 1.084 |

* Valores en Millones de Pesos

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Como se observa en la tabla anterior, durante el periodo fiscal 2013, las 6 actividades económicas analizadas generaron IVA por valor de \$ 4.374 millones y descontables por \$ 3.222 millones, los cuales una vez descontadas las retenciones, saldos a favor de periodos anteriores e incluidas las sanciones, arrojó un saldo a pagar total de \$ 1.084 millones.

La actividad más representativa dentro del total fue la 1081 - Elaboración de productos de panadería, con un saldo a pagar de \$ 781 millones (72%), seguida de la actividad 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas, con \$ 160 millones (14.8%).

8.3.3. Comportamiento Tributario de INC en el año 2013

- **Responsables**

En la DIAN Seccional Sogamoso el total de responsables inscritos en el RUT a 31 de Diciembre de 2013 con la responsabilidad en INC se encuentran inscritos en las actividades analizadas 1.180 responsables; de estos contribuyentes, 17 eran Personas Jurídicas (1.4%) y 1.163 eran Personas Naturales (98.6%).

TABLA 19: RESPONSABLES INSCRITOS EN INC 2013 EN ACTIVIDADES ESTUDIADAS
DIAN Seccional Sogamoso

| RÉGIMEN | PERSONAS NATURALES | PERSONAS JURÍDICAS | TOTAL INSCRITOS |
|--------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| SIMPLIFICADO | 1.053 | 2 | 1.055 |
| COMÚN | 110 | 15 | 125 |
| TOTAL | 1.163 | 17 | 1.180 |

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

De los 1.180 contribuyentes inscritos como responsables de INC en las actividades 1081, 5611, 5613, 5619, 5629, 5630, 1.163 eran Personas Naturales de las cuales 110 pertenecían al Régimen Común (9.5%) y 1.053 (90.5%) al Régimen Simplificado. De 17 Personas Jurídicas inscritas 15 pertenecían al Régimen Común (88.2%) y 2 (11.8%) al Régimen Simplificado.

De manera general, se tiene que del total de los responsables inscritos el 89.4% eran pertenecientes al Régimen Simplificado (RS), el 10.6% pertenecían a Régimen Común (RC) del INC para el periodo fiscal 2013.

El detalle de los inscritos de acuerdo con la actividad económica es el siguiente:

TABLA 20: RESPONSABLES INSCRITOS EN INC 2013 POR ACTIVIDADES ESTUDIADAS
DIAN Seccional Sogamoso

| Cód. CIU | Actividad | Personas Naturales | | Personas Jurídicas | | Total |
|--------------|--|--------------------|------------|--------------------|-----------|--------------|
| | | RS | RC | RS | RC | |
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | 91 | 17 | 0 | 2 | 110 |
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | 373 | 59 | 1 | 10 | 443 |
| 5613 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías | 286 | 21 | 0 | 3 | 310 |
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. | 103 | 5 | 1 | 0 | 109 |
| 5629 | Actividades de otros servicios de comidas | 15 | 2 | 0 | 0 | 17 |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento | 185 | 6 | 0 | 0 | 191 |
| Total | | 1.053 | 110 | 2 | 15 | 1.180 |

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Como se observa, la mayoría de los que desarrollaban este tipo de actividades en este periodo gravable 2013, eran Personas Naturales del Régimen Simplificado (89.2%), las tres actividades con mayor número de inscritos en este Régimen es la 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas (35.4%), 5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías (27.2%) y 5630 - Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento (17.6%).

En cuanto al 10.8% restante de los inscritos se encuentran las Personas Naturales y Jurídicas que se encontraban en el Régimen Común (RC) donde la mayor parte de estas desarrollaban la actividad 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas (55.1%).

- **Cantidad de Declarantes**

De acuerdo con la información obtenida la cantidad de declarantes de INC del año gravable 2013, en las 6 actividades económicas objeto de estudio, se tiene:

TABLA 21: CANTIDAD DE DECLARANTES EN INC 2013 EN ACTIVIDADES ESTUDIADAS
DIAN Seccional Sogamoso

| Cód. CIU | Actividad | Régimen Simplificado | Régimen Común | Q. Declarantes |
|--------------|--|----------------------|---------------|----------------|
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | 22 | 27 | 49 |
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | 65 | 79 | 144 |
| 5613 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías | 27 | 13 | 40 |
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. | 13 | 6 | 19 |
| 5629 | Actividades de otros servicios de comidas | 0 | 2 | 2 |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento | 10 | 5 | 15 |
| Total | | 137 | 132 | 269 |

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Se observa, que de esos 269 contribuyentes, 137 eran pertenecientes al Régimen Simplificado de INC (51%) y 132 eran del Régimen Común de INC (49%), quienes declararon IVA para estas actividades para el año gravable 2013, quienes cumplieron con su deber formal de declarar el INC correspondiente a estas actividades para el año gravable 2012.

De acuerdo con la cantidad de inscritos (1.180) y la cantidad de los declarantes (269) para el periodo fiscal 2013 se presenta un indicador del 77.2% de omisos en INC.

- **Recaudo**

Para el periodo fiscal 2013, en la Administración de Impuestos DIAN Seccional Sogamoso, se presentó la siguiente información en cuanto al recaudo del INC para estas actividades:

TABLA 22: RECAUDO EN INC 2013 POR ACTIVIDADES ESTUDIADAS
DIAN Seccional Sogamoso

| CÓD. CIU | ACTIVIDAD | TOTAL SALDO A PAGAR* |
|--------------|--|----------------------|
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | \$ 226 |
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | \$ 834 |
| 5613 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías | \$ 203 |
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. | \$ 69 |
| 5629 | Actividades de otros servicios de comidas | \$ 19 |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento | \$ 25 |
| TOTAL | | \$ 1.376 |

* Valores en Millones de Pesos

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

En la DIAN Seccional Sogamoso durante el periodo fiscal 2013, las 6 actividades económicas analizadas por concepto del INC, generaron una vez sumadas las sanciones un saldo a pagar total de \$ 1.376 millones; este saldo se compone de la siguiente manera: de los pertenecientes al Régimen Común del INC, se tienen unos saldos a pagar por el impuesto de aproximadamente \$ 1.369 millones y \$ 4 millones por sanción, para un total de saldos a pagar de aproximadamente \$ 1.373 millones y los \$ 3 millones restantes son saldos por concepto de sanciones de extemporaneidad en la presentación de la información de los pertenecientes al Régimen Simplificado del INC.

La actividad más representativa dentro del total fue la 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas, con un saldo a pagar de \$ 834 millones (60.6%), seguida de la actividad 1081 - Elaboración de productos de panadería, con \$ 226 millones (16.4%).

8.4. EFECTOS EN LAS ACTIVIDADES ANALIZADAS

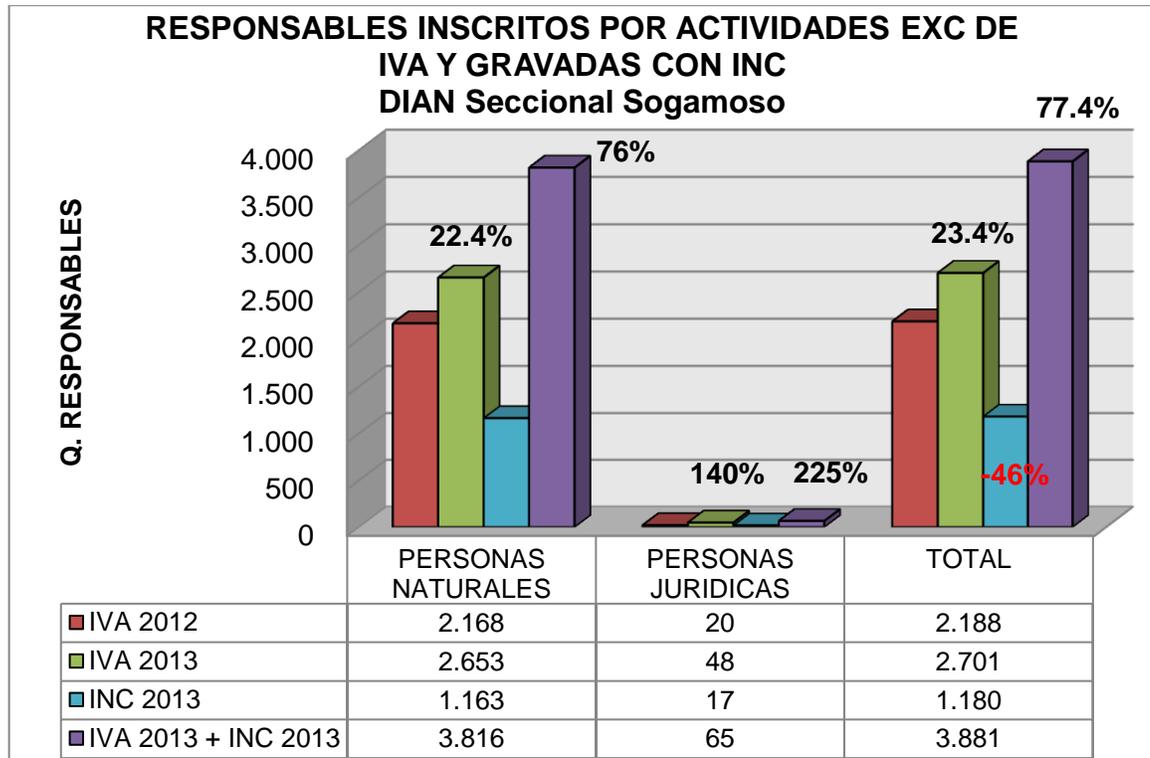
De acuerdo con la información obtenida en el punto anterior sobre los responsables y el recaudo de IVA 2012 y 2013 e INC 2013 de las actividades analizadas y descritas en la tabla 10, numeral 8.3, gravadas con IVA antes de la

Ley 1607 de 2012 y que quedaron excluidas y gravadas con INC, se realizó un comparativo de los datos a efectos de analizar el comportamiento tributario y sus posibles causas.

8.4.1. Efectos en la cantidad de responsables.

En el año 2012, en la DIAN Seccional Sogamoso, habían inscritos en las actividades objeto de análisis 2.188 contribuyentes, en el año 2013, luego de la reforma tributaria que dejó estas actividades excluidas de IVA y gravadas con INC habían 2.701 contribuyentes inscritos en IVA y 1.180 en INC. El detalle de la cantidad de inscritos por tipo de persona y el porcentaje de incremento se puede observar en el gráfico 9.

GRAFICO 9: RESPONSABLES INSCRITOS POR ACTIVIDADES IVA E INC



Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Como se observa en el gráfico, en el año 2012 habían 2.188 inscritos en IVA que se supone debieron pasar a ser responsables de INC en el año 2013, pero las cifras muestran que solo el 54%, es decir 1.180 contribuyentes actualizaron con

esta responsabilidad el RUT a Diciembre 31 de 2013. Esta situación, en la cual el 46% de inscritos en IVA no migraron a INC tiene varias causas posibles:

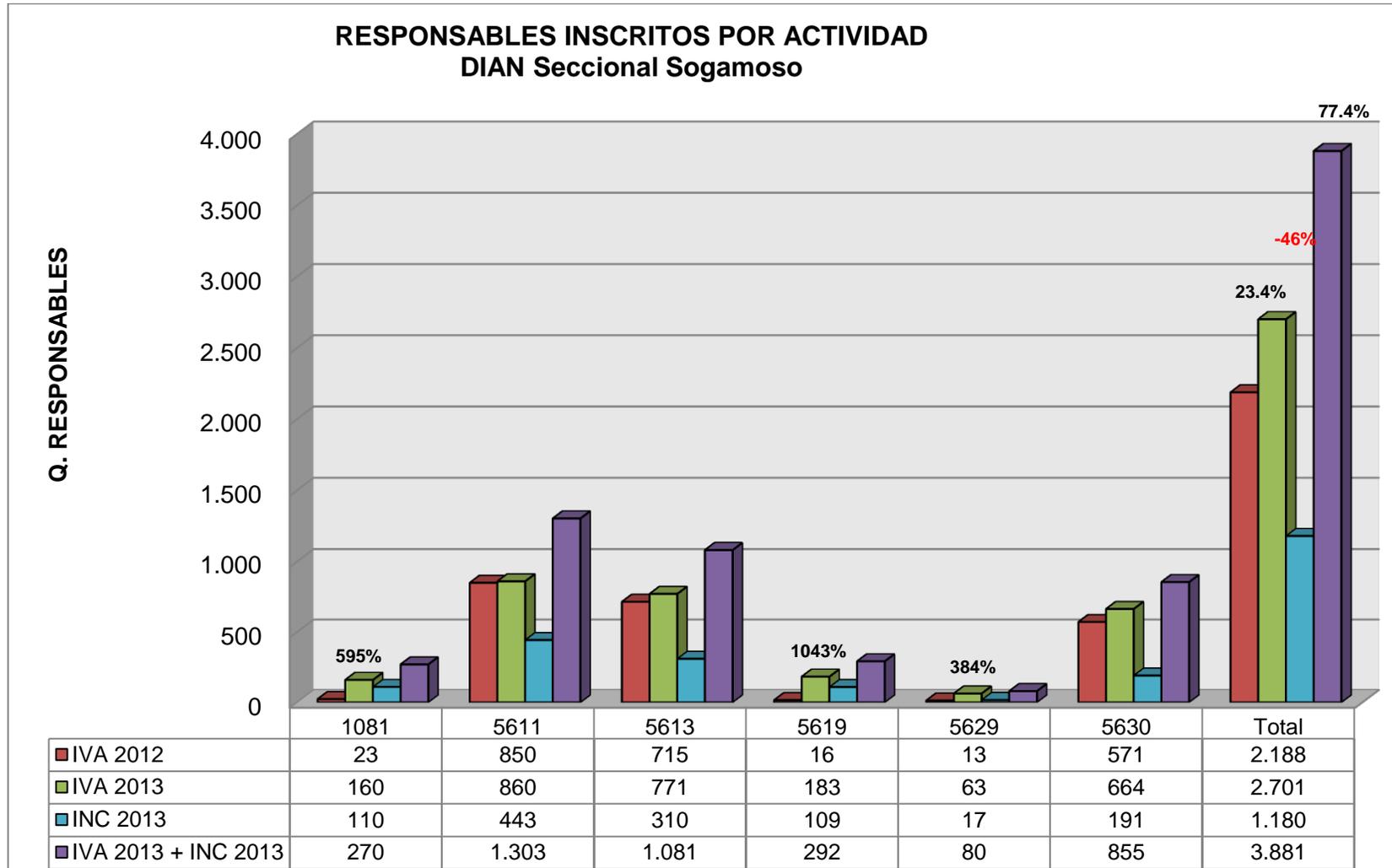
- Contribuyentes activos que no cumplieron con el deber formal de actualizar el RUT.
- Contribuyentes inactivos que desde hace tiempo no ejercen la actividad económica y no han cumplido con el deber formal de actualizar o cancelar su actividad económica en el RUT.
- Personas Naturales que desarrollan actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles y que continuaron gravados a la tarifa general de IVA.
- Contribuyentes que tienen actividades combinadas como: Alojamiento en hoteles (5511) y Expendio a la mesa de comidas preparadas (5611), y que únicamente tienen la responsabilidad de IVA.
- Contribuyentes que actualizan virtualmente su actividad económica pero no actualizan o incluyen su responsabilidad en INC.
- Contribuyentes que tienen dos actividades gravadas con INC, pero que no tienen ninguna responsabilidad en el RUT.
- Personas Naturales que solicitaron el cese de la responsabilidad en ventas, pero no incluyeron la responsabilidad en INC.

Los cambios normativos en las responsabilidades tributarias de las actividades analizadas suponían una disminución en los inscritos en IVA por la migración a INC, sin embargo el número de inscritos en IVA creció 23.4% al pasar de 2.188 en el 2012 a 2.701 en el 2013. Esta situación se presentó por los siguientes factores:

- Mediante la Resolución 000139 expedida por la DIAN el 21 de noviembre de 2012, se reclasificaron los códigos de las actividades económicas. Es así como con este cambio la actividad denominada “Expendio a la mesa de comidas preparadas” que antes se identificaba con el código 5521 quedó con código 5611, de ahí que en el análisis se observe el ingreso de nuevos inscritos que en realidad corresponden a contribuyentes antiguos que continúan ejerciendo la misma actividad pero para la cual cambió el código.

- Personas Naturales que desarrollan actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles, que continuaron gravados a la tarifa general de IVA y no se cambiaron a INC.
- Nuevas Personas Jurídicas dedicadas a desarrollar actividades gravadas con INC, sin embargo la responsabilidad que tienen a 31 de Diciembre de 2013 es la de IVA (11). Se observó actualizaciones de oficio en el año 2014 donde se les incluyó la responsabilidad en INC.
- Personas Jurídicas cuya actualización de actividad económica fue realizada virtualmente por el Representante Legal sin asignarle la responsabilidad correspondiente a INC.
- Responsables de INC que desempeñan adicionalmente otra actividad como principal o secundaria gravada con IVA y que están registrados también como responsables en IVA.
- Contribuyentes que tienen una sola actividad económica gravada con INC y tienen las dos responsabilidades en IVA e INC, puesto que no se acercan a tramitar el cese de actividades en ventas.
- Contribuyentes en su gran mayoría los pertenecientes a Régimen Simplificado de IVA, que desde hace tiempo no han actualizado el RUT, siguen siendo responsables de IVA.
- Las actualizaciones de oficio que hace la DIAN para actualizar las actividades económicas según la Resolución 000139 de 2012 fueron hechas en diferentes tiempos, unas a 31 de diciembre de 2012 y otras durante el transcurso del año 2013, lo que hizo ver un aumento de responsables en IVA 2013.
- Las actualizaciones de oficio que hace la DIAN con el fin de incluir nuevas responsabilidades en el RUT, de acuerdo con la actividad económica y la creación de nuevos tributos según dispuesto en la reforma tributaria de 2012, únicamente incluye la responsabilidad, no las actualiza ni las retira, quedando el contribuyente con doble responsabilidad, en este caso IVA e INC.

GRAFICO 10: TOTAL RESPONSABLES POR ACTIVIDAD IVA E INC



Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

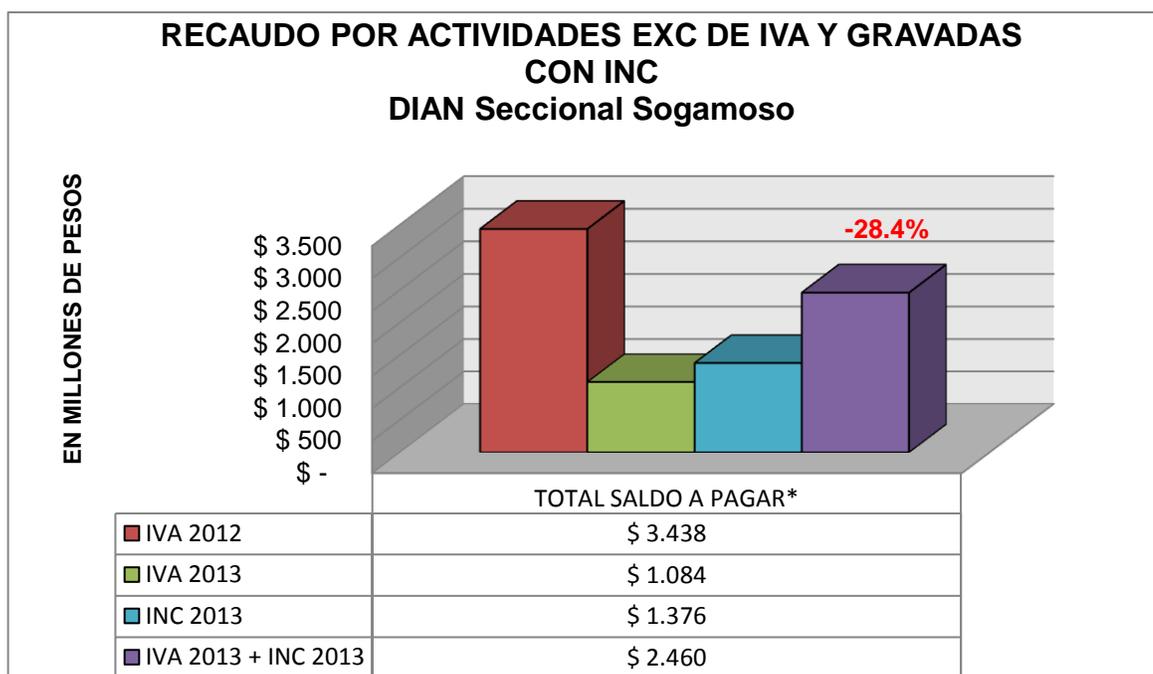
El grafico 10 muestra información de la cantidad de responsables inscritos en cada una de las actividades; como se observó un aumento importante en IVA 2013 para las actividades 1081 - Elaboración de productos de panadería, 5619 - Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p., 5629 - Actividades de otros servicios de comidas, se tomó una muestra de cada una de ellas para mirar su comportamiento en el RUT e identificar los posibles factores y se encontró:

- Contribuyentes que actualizaron su actividad económica en 2013 y no incluyeron la responsabilidad en INC, sin embargo se observó actualizaciones de oficio para el año 2014 incluyéndoles la responsabilidad correspondiente al INC.
- Personas Jurídicas que tienen combinadas dos actividades como por ejemplo: como actividad principal 1081 - Elaboración de productos de panadería y como secundaria 5621 - Catering para eventos y se encuentran únicamente como responsables de IVA, se observó también actualizaciones de oficio en el año 2014.
- En cuanto a las actividades 5619 y 5629 se observó antiguos responsables, en su mayoría en el Régimen Simplificado de IVA, cuya actualización fue realizada por el contribuyente de manera virtual en el año 2013 y no actualizaron su responsabilidad a INC. Así mismo, se observó nuevos y antiguos contribuyentes que tramitaron el RUT personalmente en la Seccional y tampoco se les incluyo la responsabilidad en INC. Se observó actualizaciones de oficio en el año 2014.
- De manera general, para las 6 actividades se observó desconocimiento en la asignación de responsabilidades, contribuyentes con las dos responsabilidades IVA e INC, por consiguiente en lugar de disminuir la cantidad de responsables en IVA 2013 por la migración a INC, estos aumentaron en 23.4%.

8.4.2. Efectos en el Recaudo

En el año 2012, la DIAN Seccional Sogamoso, recaudó por concepto de IVA de las actividades objeto de análisis \$ 3.438 millones. En el año 2013, luego de la reforma tributaria que dejó estas actividades excluidas de IVA y gravadas con INC, recaudó por IVA \$ 1.084 millones y por INC \$ 1.376 millones.

GRAFICO 11: RECAUDO POR ACTIVIDADES IVA E INC



* Valores en Millones de Pesos

Fuente: Autor, con datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Como se observa, en las actividades analizadas, de \$ 3.438 millones recaudados en el año 2012 por concepto de IVA, en el año 2013, contados IVA e INC solo se recaudaron \$ 2.460 millones, es decir en la DIAN Seccional Sogamoso disminuyó el recaudo en \$ 978 millones con respecto al año anterior, lo que significa una disminución del 28,4% en el recaudo.

TABLA 23: RESUMEN: EFECTOS POR ACTIVIDADES EXC DE IVA Y GRAVADAS CON INC 2013

| CONCEPTO | INC 2013: con Respecto al IVA 2012 | IVA 2013 + INC 2013: con Respecto al IVA 2012 |
|------------------------|------------------------------------|---|
| Responsables Inscritos | ↓ 46% | ↑ 77.4% |
| Total a Pagar | ↓ 59.9% | ↓ 28.4% |

Fuente: Autor, según datos tomados de DIAN Seccional Sogamoso

Entre las causas identificadas como originadoras de esta disminución encontramos:

- Disminución de la tarifa de los servicios de Expendio a la mesa de comidas preparadas y Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento que de tener una tarifa del 16% en IVA pasó al 8% en INC.
- En el INC 2013 era permitido que las Personas Jurídicas estuvieran inscritas en Régimen Simplificado y por tanto no facturaron, ni recaudaron impuesto.
- Los cambios normativos abrieron paso para que personas inscritas en Régimen Común de IVA se pasaran a Régimen Simplificado de INC.
- Es posible que aprovechando la coyuntura del cambio normativo y los ajustes al RUT, las personas se ubicaron en otras actividades diferentes a las analizadas. Al respecto, también se encuentran contribuyentes que tienen las actividades económicas analizadas pero como actividad secundaria debido a que no le generan la mayor cantidad de ingresos, algunos ejemplos son aquellos contribuyentes que son los asalariados o su actividad principal es la correspondiente a la de su profesión pero que tienen algún establecimiento pequeño donde prestan el servicio ya sea de restaurante o de consumo de bebidas alcohólicas.
- Personas que se encuentran omisas en la presentación de declaraciones de INC, dentro del análisis se observó que de acuerdo con la cantidad de inscritos en INC hubo aproximadamente un 77.2%⁴⁹ de omisos, lo que influyo en el recaudo de este nuevo tributo a causa del desconocimiento y concientización previa del cambio de responsabilidades y nuevas obligaciones en el INC.
- Otro factor que tiene una considerable influencia sobre los recaudos es el incremento del mercado informal de comidas y bebidas.
- El no tener descuentables si bien facilita la tributación, la necesidad de sustentar costos es un medio de control del nivel de compras de los contribuyentes conducentes a determinar sus ingresos; es decir que el no tener descuentables da la facilidad a los contribuyentes de no informar la totalidad de sus ingresos.

⁴⁹ Nota: Este indicador fue hallado según la cantidad de responsables inscritos en INC 2013 vs la cantidad de declarantes, de acuerdo con la base de datos de la DIAN Seccional Sogamoso.

- Contribuyentes que tienen las dos responsabilidades IVA e INC, pero que solo presentaron una de las dos declaraciones o ninguna de ellas.
- Contribuyentes que aún no tienen conciencia de su responsabilidad tributaria, especialmente aquellos pequeños prestadores de servicio de restaurante, cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías, panaderías, servicio de expendido de bebidas alcohólicas, que no cuentan con asesoría alguna, es decir cuentan con asesoría profesional ya que son pequeños comerciantes no obligados a llevar contabilidad.
- De acuerdo con el informe de rendición de cuentas de la DIAN del año 2013, el recaudo por IVA interno (declaraciones) disminuyó en un 8,6%⁵⁰ por lo que se observa que el bajo recaudo no es una situación particular de la Dirección Sogamoso sino de la DIAN a nivel nacional.
- Si bien el estudio adelantado arroja que el valor del recaudo en IVA e INC disminuyó en 28.4%, los cambios normativos que obligaron a todos los responsables de las actividades analizadas a facturar sus ingresos, sin importar si pertenecen a Régimen Simplificado o a Régimen Común, genera un efecto positivo en renta sobre el cual aún no existen cifras o estudios oficiales.

⁵⁰ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. Rendición de Cuentas 2013. Disponible en: <http://www.dian.gov.co/descargas/Rendicioncuentas/2013/RC_2013_DIAN.pdf> Consulta realizada en Abril de 2015.

9. CONCLUSIONES

- Analizado el comportamiento tributario del IVA durante el año 2012, por las 6 actividades que posteriormente fueron gravadas con INC, en la DIAN Seccional Sogamoso, se recaudó la suma de \$ 3.438 millones, teniendo como inscritos 2.188 responsables y la actividad con más representación en la información fue la identificada con el código CIU 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas.
- El comportamiento tributario del INC durante el año gravable 2013 por las 6 actividades económicas estudiadas (1081, 5611, 5613, 5619, 5629, 5630), en la DIAN Seccional Sogamoso, se recaudó la suma de \$ 1.376 millones, teniendo como inscritos 1.180 responsables y la actividad con más representación en la información fue la identificada con el código CIU 5611- Expendio a la mesa de comidas preparadas.
- Comparadas y evaluadas las actividades económicas que fueron excluidas de IVA para ser gravadas con INC, durante el año 2013 se observó que únicamente 1.180 (54%) de los responsables inscritos en IVA 2012 actualizaron su responsabilidad en el RUT, sin embargo se mostró que los inscritos en IVA 2013 con estas mismas actividades aumentó en 23.4%. El recaudo total (IVA 2013 + INC 2013) por las 6 actividades estudiadas disminuyó en \$ 978 millones (28.4%) teniendo en cuenta el recaudo de IVA 2012 y la actividad con mayor representación en la información fue la identificada con el código CIU 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas.
- Dentro de los efectos encontrados para los contribuyentes de IVA e INC, se muestra la variación de las tarifas de algunos bienes en beneficio a las personas con mayores ingresos y posibilidades adquisitivas como lo es el caso de la compra de algunos vehículos; y para el caso de las personas que prestan el servicio de restaurante, bares, tabernas y discotecas estas se vieron beneficiadas en la reducción de la mitad de la tarifa que pagaban con IVA (16%), quedándoles estos servicios gravados ahora con INC con una tarifa del 8%.
- La posibilidad de aumentar el ingreso para el Estado Colombiano, en la DIAN Seccional Sogamoso se mostró, que sumados los saldos y aportes realizados por los responsables tanto de IVA como de INC durante el

periodo fiscal 2013, con respecto de los presentados por IVA en 2012, los indicadores dejan ver que se disminuyó el recaudo producto de la reforma tributaria de 2012.

- La obligatoriedad de facturar por todos aquellos contribuyentes que desarrollen cierto tipo de actividades, es uno de los primeros pasos en la creación de sinergias para la formalización económica del país que propende por lograr la equidad en la responsabilidad y pago de los tributos.
- Por último, la DIAN adolece de un Sistema de Información Gerencial que facilite la consulta y análisis de los cambios en la información del RUT. La percepción de la información del RUT es que no es confiable para hacer estudios porque se encuentra desactualizada por parte de los contribuyentes y las actualizaciones de oficio al no considerar sino la parte documental y legal, no atienden la realidad económica del contribuyente.

10. RECOMENDACIONES

- El RUT como mecanismo único de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes es insumo fundamental para la función fiscalizadora y de medición de la DIAN, razón por la cual es indispensable iniciar un proceso de depuración de la información allí registrada con el fin de acercarla a la realidad fiscal y económica de los contribuyentes de la región.
- Promover la integración entre la DIAN y la Universidad, para trabajar en pro de dar a conocer y socializar su estrategia de Cultura de la Contribución, de tal forma que pueda llegar a todos los ciudadanos Colombianos, permitiéndole a cada uno el cumplimiento oportuno y voluntario de sus deberes formales, todo ello dentro de un marco constitucional.
- Trabajar en conjunto con Universidades, Colegios, Administraciones Municipales, Cámaras de Comercio, Juntas de Acción Comunal o a través de redes sociales realizando campañas, charlas o foros educativos y de sensibilización a la comunidad en general, no solo a los asesores o profesionales de la Contaduría Pública, acerca de los cambios que se realicen al sistema tributario, con el fin de minimizar riesgos para la administración y los contribuyentes.
- Mejorar el Sistema de Información para el diligenciamiento del formulario del Registro Único Tributario RUT, de tal forma que permita clasificar correctamente al contribuyente, disminuyendo la posibilidad de error en la identificación de responsabilidades tributarias.

11. BIBLIOGRAFIA

- ADAM SMITH. La riqueza de las naciones. Londres; editorial, W. Strahan & T. Cadell, 1776.
- COLOMBIA. Constitución Política de Colombia, 1991.
- COLOMBIA. Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- COLOMBIA. Ley 1607 de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- COLOMBIA. Resolución 139 de 2012, Noviembre 21, Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
- Principios de Economía Política y Tributación. México, F. C. E, 1959.
- RONALD, Inglehart; Modernización y postmodernización El cambio cultural económico y político. Editorial Siglo XXI Madrid 2000.
- Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Educación. Libro del futuro contribuyente. Ecuador; Quito, 2012, Cap. 3, Pág. 28 – 32.
- SMITH, Edmund Arthur, 1976 Teoría del bienestar social. Buenos Aires. Ed. HUMANITAS

12.INFOGRAFIA

- ACTUALICESE.COM. Impuestos sobre las Ventas IVA e Impuesto al Consumo. <media.actualicese.com/CA-IVA_impuesto_al_consumo_v_06-06-2013.pdf>
- ALEZ R. ZAMBRANO TORRES. Principios del derecho tributario. <<http://alexzambrano.webnode.es/products/principios-del-derecho-tributario/>>
- BIBLIOTECA LUIS ÁNGEL ARANGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. Impuestos. Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. <<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo102.htm>>
- BIBLIOTECA LUIS ÁNGEL ARANGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. Política fiscal. Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo46.htm#_ftn1>
- COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE CEPAL. Diseño del IVA en Colombia y su efecto redistributivo, 2013. Disponible en: <<http://www.cepal.org/ofilac/noticias/paginas/5/50275/Parra.pdf>>
- COMUNIDAD CONTABLE, 2013. ¿Qué es el nuevo impuesto nacional al consumo? Disponible en: <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-100113-01%28que_es_el_nuevo_impuesto_nacional_al_consumo%29.asp>
- DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. Declaración de Impuestos sobre las Ventas IVA, 2009. Disponible en: <http://www.dian.gov.co/descargas/Formularios/2009/iva_2009.pdf>

- DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. La entidad, Misión, Visión y Políticas, Organigrama. <<http://www.dian.gov.co/contenidos/sobredian/presenta.html>>
- DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. Rendición de Cuentas 2013. Disponible en: <http://www.dian.gov.co/descargas/Rendicioncuentas/2013/RC_2013_DIAN.pdf>
- GERENCIE.COM. Impuestos. <<http://www.gerencie.com/category/impuestos>>
- GUSTAVO HERNANDEZ MANGONES. Diccionario de Economía. Pág. 293. Disponible en: <books.google.com.co/books?isbn=9588205808>
- JUAN CARLOS M. El rol del estado y el dilema entre eficiencia y equidad. <<http://www.eumed.net/rev/cccss/0712/mar.htm>> de Abril 2008.
- MINISTERIO DE HACIENDA. Exposición de motivos al proyecto de ley “por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”. Disponible en: <<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/recaudodeimpuestos/Reforma-tributaria-2012/EXPOSICIONDEMOTIVOSdef.pdf>>
- ORIGEN DEL TERMINO CONTRIBUYENTE EN COLOMBIA (2013). Disponible en: <<http://www.gerencie.com/origen-el-termino-contribuyente-en-colombia.html>>
- PORTAFOLIO. Consultorio. Nuevo Impuesto Nacional al Consumo. Disponible en: <<http://www.portafolio.co/finanzas-personales/consultorio-nuevo-impuesto-nacional-al-consumo>>
- REVISTA UNIVERSIDAD DE LA SALLE. Luz Marina Torres Alfonso (2009). Costos relacionados con las obligaciones tributarias del régimen común en pequeños comerciantes. <<http://revistas.lasalle.edu.co/index.php/gs/article/viewFile/970/877>>

- SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS. Fiscalización. <http://www.sii.cl/principales_procesos/fiscalizacion.htm> año 2013.
- TEORIA Y POLITICA FISCAL, 2010. Disponible en: <http://fiscal01.blogspot.com/2010_07_01_archive.html>
- UNIPANAMERICANA FUNDACION UNIVERSITARIA, 2013. C.P. Leonardo Peñuela. Impuesto Nacional al Consumo. Disponible en: <<http://es.slideshare.net/leonardopenuela/impuesto-nacional-al-consumo>>
- UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR. Econ: Sergio Enrique Barragán. Valoración de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria y la Declaración De Impuestos, de los Docentes y Empleados de la Universidad Estatal de Bolívar, año 2011. <<http://www.biblioteca.ueb.edu.ec/bitstream/15001/996/1/138%20P..pdf>>